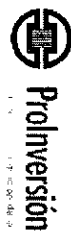


CONTENIDO

1	OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO	5
1.1	Introducción	5
1.2	Convocatoria y Objeto del Concurso	5
1.3	Definiciones	6
1.4	Antecedentes y Marco Legal del Concurso	15
1.5	Facultades del Comité	19
1.6	Contrato de Concesión	19
1.7	Cronograma del Concurso	20
1.8	Interpretación y referencias	20
1.9	Antecedentes técnicos puestos a disposición de los interesados	20
2	AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL	20
2.1	Agentes Autorizados	20
2.1.1	Designación de Agentes Autorizados	20
2.1.2	Carta de Designación	20
2.1.3	Facultades Otorgadas	21
2.1.4	Información	21
2.1.5	Notificaciones	21
2.1.6	Sustitución	21
2.2	Representante Legal	21
2.2.1	Designación y Facultades	21
2.2.2	Presentación del Poder	22
2.2.3	Forma del Poder	22
2.2.4	Inscripciones en la Oficina Registral	23
3	CONSULTAS E INFORMACION	23
3.1	Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato	23
3.1.1	Plazo para efectuar consultas y sugerencias	23
3.1.2	Formalidad de las consultas y Sugerencias	24
3.1.3	Circulares	24
3.2	Acceso a la Información - Sala de Datos	24
3.2.1	Acceso a la Sala de Datos	24
3.2.2	Acuerdo de Confidencialidad	25
3.2.3	Contenido de Información de la Sala de Datos	25
3.3	Solicitud de Entrevistas	25
3.4	Limitaciones de Responsabilidad	25
3.4.1	Decisión Independiente de los Interesados	25
3.4.2	Limitación de Responsabilidad	25
3.4.3	Alicances de la Limitación de Responsabilidad	26
3.4.4	Aceptación por parte del interesado Calificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4	26
4	PRESENTACION DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3	26
4.1	Presentación	26
4.1.1	Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)	26
4.1.2	Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	27
4.1.3	Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal	27
4.2	Idioma	27
4.3	Documentos Originales y Copias	27
4.4	Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3	27
4.5	Costo de la Preparación y Presentación	28
5	CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREENCIALES) REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACION	28
5.1	Información General	28
5.2	Requisitos de Precalificación del Interesado	29
5.2.1	Requisitos sobre Experiencia Técnica del Interesado	29
5.2.1.1	Del Constructor	29
5.2.1.2	Del Proveedor de Material Rodante	30
5.2.1.3	Del Operador	31
5.2.3	Requisitos Financieros	35
5.3	Verificación de la Información Presentada ante el Comité	36



REPÚBLICA DEL PERÚ



PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO
"LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL
METRO DE LIMA Y CALLAO"

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES
TUO DE BASES

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL, INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA E
INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA - PRO INTEGRACIÓN

Enero, 2013



5.4	Verificación de requisitos legales	36
5.5	Mecanismo de Simplificación	36
6	ACTO DE PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN	37
6.1	Presentación del contenido del Sobre No 1	37
6.2	Anuncio de los Interesados Precalificados	38
6.3	Sustitución del Proveedor de Material Rodante	40
7	CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3	40
7.1	Contenido del Sobre N° 2	40
7.2	Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica-Factor de Competencia	43
8	ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2	43
8.1	Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2	43
8.2	Evaluación del contenido del Sobre N° 2	44
9	APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO	45
9.1	Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro	45
9.2	Determinación de Puntajes de la Propuesta Económica	45
9.3	Impugnación	46
9.3.1	Procedimiento de Impugnación	46
9.3.2	Garantía de Impugnación	47
9.4	Concurso Desierto	47
9.5	Suspensión o Cancelación del Concurso	47
10	PROCEDIMIENTO DE CIERRE	47
10.1	Fecha de Cierre	47
10.2	Actos de Cierre	48
10.3	Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica	49
10.4	Entrada en Vigencia del Contrato	49
11	DISPOSICIONES FINALES	50
11.1	Régimen Legal Aplicable	50
11.2	Jurisdicción y Competencia	50
11.3	Gastos del Proceso	50
11.4	Informe previo de la Contraloría General de la República	50
11.5	APORTE A FONCEPRI	51
ANEXO N° 1 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	52	
ANEXO N° 2 - FORMULARIO 1: MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	54	
ANEXO N° 2 - APÉNDICE 1: EMPRESAS BANCARIAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	55	
ANEXO N° 2 - APÉNDICE N° 2: BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA Y RELACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES	56	
ANEXO N° 3 - FORMULARIO 1. COMPROMISO DE INFORMACIÓN FIDELIDAD	57	
ANEXO N° 3 - FORMULARIO 2. VINCULACIÓN CON QUIEN PAGÓ EL DERECHO DE PARTICIPAR EN LA ETAPA DE PRECALIFICACIÓN	58	
ANEXO N° 3 - FORMULARIO 3. EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN	59	
ANEXO N° 3 - FORMULARIO 4. EXPERIENCIA EN EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO	60	
ANEXO N° 3 - FORMULARIO 5. EXPERIENCIA EN PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE	61	
ANEXO N° 3 - FORMULARIO 6. EXPERIENCIA EN OPERACIÓN	62	
ANEXO N° 3 - FORMULARIO 7. EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DEL ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN	63	
ANEXO N° 3 - FORMULARIO 8. PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN	64	
ANEXO N° 3 - FORMULARIO 9. PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO	66	
ANEXO N° 3 - FORMULARIO 10. PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE	68	
ANEXO N° 3 - FORMULARIO 11. PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN	70	



ANEXO N° 3 - FORMULARIO 12. PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN	72
ANEXO N° 3 - APÉNDICE 1. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS O DECLARACIONES TÉCNICAS	74
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 1. CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	75
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 2. CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	76
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 3. CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	77
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 4. CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	78
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 5. CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	79
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 6. CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	80
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 7. CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	81
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 8. CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	82
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 9. CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	83
ANEXO N° 4 - FORMULARIO 10. CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN	84
ANEXO N° 5 - FORMULARIO 1. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN	85
ANEXO N° 5 - FORMULARIO 2. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN	86
ANEXO N° 5 - FORMULARIO 3. REQUISITOS FINANCIEROS - SOBRE 1	88
ANEXO N° 5 - FORMULARIO 4. MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA	90
ANEXO N° 6 - FORMULARIO 1. RECONFORMACIÓN DE INTERESADO	91
ANEXO N° 6 - FORMULARIO 2. RECONFORMACIÓN DE INTERESADO	93
ANEXO 6 - FORMULARIO 3. INCORPORACIÓN DE NUEVO INTEGRANTE DEL INTERESADO	95
ANEXO N° 6 - FORMULARIO 4. VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	96
ANEXO N° 6 - FORMULARIO 5. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO	97
ANEXO N° 7 - MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA	98
ANEXO N° 8 - APÉNDICE 1. GUIA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS	99
ANEXO N° 8 - FORMULARIO 1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS	101
ANEXO N° 8 - FORMULARIO 2. CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA	102
ANEXO N° 8 - FORMULARIO 3. SOLICITUD DE SERVICIOS MÚLTIPLES	103
ANEXO N° 8 - FORMULARIO 4. SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS	104
ANEXO N° 8 - APÉNDICE 1. RELACION DE DOCUMENTOS DE LA SALA DE DATOS	105
ANEXO N° 9 - DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR DE MATERIAL RODANTE	110
ANEXO N° 10 - APÉNDICE 1. RELACIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES EXISTENTES	111
ANEXO N° 11 - APÉNDICE 1. PROPUESTA TÉCNICA	112
ANEXO N° 11 - APÉNDICE 2. PROPUESTA TÉCNICA	113
ANEXO N° 12. CRONOGRAMA	114
ANEXO N° 13. MODELO DE CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO	116
ANEXO N° 14. FORMATO REUNION CON INTERESADOS O INTERESADOS CALIFICADOS	117

1 OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONCURSO

1.1. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

Los objetivos generales de las Bases son los siguientes:

- Lograr un procedimiento transparente, simple, objetivo y en condiciones de igualdad
- Lograr la concurrencia de la mayor cantidad de interesados con experiencia en la prestación de los servicios a ser exigidos.
- Definir las reglas básicas sobre la base de las cuales el interesado podrá elaborar su propuesta

De esta manera, se establecen aspectos básicos referidos, principalmente, a las reglas y plazos del Concurso, al Área de la Concesión, al tipo de ingresos esperados, al factor de competencia, al tipo de servicios esperados del Concesionario, a los requisitos de los interesados, entre otros de importancia. Como es usual en este tipo de concursos, los detalles serán desarrollados mediante Circulares y en el Contrato de Concesión.

El Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, serán de aplicación al presente proceso, las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo interesado, interesado o Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las presentes Bases y las Normas Aplicables.

1.2. Convocatoria y Objeto del Concurso

La República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN ha convocado a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", con una longitud aproximada de 35 km.

El objeto del Concurso es la selección de personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la entrega en concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", de acuerdo a las calificaciones técnicas, financieras y legales establecidas en las presentes Bases. La concesión tiene carácter cofinanciada bajo la modalidad de Asociación Público - Privada.

El Concesionario tendrá a su cargo el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, "el Proyecto").

El Proyecto tendrá las siguientes características referenciales básicas, de

acuerdo a las presentes Bases y el Contrato de Concesión

- El plazo de la concesión será de treinta y cinco (35) años contados desde la fecha de cierre conforme a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Concesión. Las condiciones de renovación de la Concesión estarán detalladas en el Contrato de Concesión
- De acuerdo con el tipo de contrato previsto en el esquema de Concesión, se trata de una Concesión tipo DFBOT (Design, Finance, Build, Operate and Transfer)
- El Concesionario tendrá derecho y obligación de explotar el servicio ferroviario urbano en la ruta concedida (ingresos principales), así como a recibir ingresos complementarios por los servicios que pueda prestar en el derecho de vía del tren y sus instalaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Concesión
- Las Obras, la operación y mantenimiento del Proyecto serán financiadas por el Concesionario con participación del Estado a través de un cofinanciamiento.
- El Concesionario, a través del capital de los accionistas y/o el endeudamiento permitido, financiará la suma requerida para completar el Presupuesto Referencial necesario para la ejecución del Proyecto.

Se pone a disposición de los interesados los documentos, información referencial existente, Estudios preliminares de la Línea 2, así como el Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil aprobado, conforme al procedimiento establecido en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). El interesado tiene amplia libertad para utilizar dicha información sin embargo, la Propuesta entregada por éste es de su exclusiva responsabilidad, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar o reclamar perjuicios, indemnizaciones ni compensaciones por eventuales errores, omisiones, inexactitudes o deficiencias de cualquier naturaleza existentes en dichos antecedentes y estudios.

1.3. Definiciones

Toda referencia efectuada en este documento a "Numerai", "Formulario", "Anexo" y "Apéndice", se deberá entender efectuada a los numerales, formularios, anexos y apéndices de las Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del Proyecto o, en su defecto, a términos que son comúnmente utilizados en mayúsculas.

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican, sin perjuicio a ello, prevalecerá la definición establecida en el Contrato de Concesión, en caso de discrepancia.

1.3.1 Acuerdo de Confidencialidad: Es el acuerdo que los interesados a través de el(los) Agente(s) Autorizado(s) o el(los) Representante(s) Legal(es) deberán(n)



firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como ANEXO N° 1.

1.3.2 Adjudicación de la Buena Pro: Es la declaración que efectuará el Comité determinando cuál de los Interesados Calificados ha presentado la mejor Propuesta en los términos y condiciones establecidos en las Bases y que ha resultado ganador del presente Concurso.

1.3.3 Adjudicatario: Es el Interesado Calificado favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso.

1.3.4 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN: Es el organismo público ejecutor adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera a que se refiere la Ley N° 28660 y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10, facultado, entre otras funciones, de promover la inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, con arreglo a la legislación de la materia.

1.3.5 Agentes Autorizados: Son las personas naturales designadas como tales por el Interesado para los efectos del presente Concurso.

1.3.6 Área de la Concesión: Es el área definida como tal en el Contrato de Concesión.

1.3.7 AATE: Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, entidad creada mediante el Decreto Supremo N° 001-86-MIPRE con rango de ley otorgado mediante Ley N° 24565, cuyo encargo es establecido por Decreto Supremo N° 032-2010-MTC y ampliado por Decreto Supremo N° 032-2011-MTC.

1.3.8 Asesor Técnico en Operación¹: Es la Persona que asistirá técnicamente al Operador en la organización, operación y mantenimiento de la Concesión y que acredite los requisitos y experiencia solicitados en las Bases para el Operador. El Asesor Técnico en Operación participará en la Concesión a través de la suscripción del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación.

Un Asesor Técnico en Operación no podrá vincularse a más de un Interesado.

1.3.9 Asociación Público-Privada: Conforme al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1012, es una modalidad de participación de la inversión privada en la que se incorpora experiencia, conocimientos, equipos, tecnología, y se distribuyen riesgos y recursos, preferentemente privados con el objeto de crear, desarrollar, mejorar, operar o mantener infraestructura pública o proveer servicios públicos. En una APP participan el Estado, a través de alguna de las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero, y uno o más inversionistas privados.

1.3.10 Bases: Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos,

Apéndices y las Circulares que expida el Comité, que establece los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará el Concurso y la Concesión.

1.3.11 Banco Internacional de Primera Categoría: Son las entidades que se encuentran definidos en el Apéndice N° 2 del ANEXO N° 2 de las Bases, reconocida en el Perú y autorizados a emitir cartas fianzas para efectos del presente Concurso.

1.3.12 Bienes de la Concesión: Son los bienes definidos como tales en el Contrato de Concesión.

1.3.13 Círculos: Son todas las directivas emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de aclarar, instruir, interpretar o modificar el contenido de las Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Estas Circulares formarán parte integrante de estas Bases. También pueden emitirse para comunicar a los interesados información relacionada al proceso, previa aprobación del Comité.

1.3.14 Comité: Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, constituido mediante la Resolución Suprema N° 036-2009-EF, encargado del presente Concurso. La designación vigente de los miembros permanentes del Comité se ha realizado mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF.

1.3.15 Comité de Evaluación: Es el designado por el Comité para efectos de evaluar la documentación contenida en los Sobres N° 1 y 2, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.

1.3.16 Comprobante de Pago del Derecho de Participación: Es el documento que PROINVERSIÓN entregará al Interesado como constancia de haber efectuado el pago del derecho de participar en el Concurso.

1.3.17 Concedente: Es el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC).

1.3.18 Concesión: Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la suscripción del Contrato, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho al aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma y el Concesionario se hace responsable por el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto, conforme a los términos del Contrato y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables.

1.3.19 Concesionario: Es la persona jurídica constituida en el Perú por el Adjudicatario, que celebra el Contrato de Concesión con el Concedente.

1.3.20 Concurso: Es el proceso conducido por el Comité de PROINVERSIÓN y regulado por las presentes Bases para elegir al Adjudicatario de la Concesión. Se inicia con la convocatoria pública y concluye a la Fecha de Cierre.

1.3.21 Consorcio: Es la agrupación de dos o más Personas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, y que ha sido conformada con la



¹ Modificado mediante Circular N° 2.

finalidad de participar en el Concurso. Dicha definición también será aplicable para el caso del Constructor y para el Proveedor de Material Rodante

1.3.22 Constructor²: Es la Persona o Personas que acredite(n) *experiencia* técnica correspondiente al diseño y la ejecución de las Obras Civiles de acuerdo a lo establecido en las Bases Asimismo, el Constructor participará en la Concesión a través de la suscripción de un Contrato de Construcción sea o no un accionista o participacionista del Concesionario.

Un Constructor no podrá vincularse a más de un Interesado

1.3.23 Contrato de Concesión o Contrato: Es el Contrato de Concesión sus anexas, apéndices y cualquier otro documento que se integre a este, celebrado entre el Concedente y el Concesionario, para desarrollar el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto, el mismo que regirá las relaciones entre las Partes durante el plazo de la Concesión Asimismo, en este Contrato se regula la prestación del Servicio y demás condiciones establecidas para dichos efectos entre el Concesionario y el Concedente

1.3.24 Contrato de Asistencia Técnica para la Operación³: Es el contrato que será celebrado entre el **Operador** y el Asesor Técnico en Operación para que este último asista al **Operador** y participe en la organización, operación y mantenimiento de la Concesión, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. **La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.**

1.3.25 Contrato de Construcción: Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Constructor para que este último se haga cargo, por cuenta del Concesionario, del diseño y ejecución de las Obras Civiles que se realicen en la Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.

1.3.26 Contrato de Operación⁴: Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y Operador para que este último, por cuenta del Concesionario, se haga cargo de la organización, operación y mantenimiento de la Concesión, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión. **La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del Concesionario.**

1.3.27 Contrato de Provisión de Equipamiento Electromecánico⁵: Es el contrato que será celebrado entre el Constructor y el proveedor de Equipamiento Electromecánico, este último podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el literal c) del Numeral 5.2.1.1

1.3.28 Contrato de Provisión de Material Rodante: Es el contrato que será celebrado entre el Concesionario y el Proveedor de Material Rodante para que éste último, por cuenta del Concesionario, se haga cargo de la provisión, instalación, pruebas y puesta en marcha del Material Rodante de la Concesión. La celebración de este contrato no limitará las responsabilidades del

² Modificado mediante Circular N° 2

³ Modificado mediante Circular N° 2

⁴ Modificado mediante Circular N° 2

⁵ Incorporado mediante Circular N° 2



Concesionario

1.3.29 Control Efectivo⁶: Una persona natural o jurídica ostenta Control Efectivo de una persona jurídica o esta sometida a control común con esta cuando

- Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionistas o de socios, a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, prenda, fideicomiso, sindicación y similares o cualquier otro acto jurídico. ⁵

- De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros del directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente, o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato cualquiera fuera su modalidad; o

- Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

En adición a lo anterior y siempre que resulte aplicable, a efectos de determinar el control efectivo, se tomará en cuenta lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94-10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94-10 o norma que la sustituya o modifique.

1.3.30 Convocatoria: Es el anuncio mediante el cual se invita a los interesados a participar en el Concurso de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.

1.3.31 Cronograma: Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del Concurso y que se indica en el ANEXO N° 12 de las Bases.

1.3.32 Declaración Jurada: Manifestación escrita, presentada por el interesado o el interesado en la que declara o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso sin perjuicio del control posterior.

1.3.33 Defectos: Es aquel error, que a consideración del Comité de Evaluación no es sustantivo, en el que pueda incurrir el interesado o el interesado en algún documento presentado en los Sobres N° 1 ó N° 2 y que no ateca la validez de su propuesta.

1.3.34 Derecho de Participación: Es el derecho que permite a Persona o Consorcio, participar en el Concurso. Se adquiere al pagar el monto de Dos Mil y 00/100 Dólares (US\$ 2,000.00), incluido el IGV. El pago de Derecho de Participación tiene calidad de no reembolsable.

1.3.35 Días: Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público y los feriados regionales, por disposición de la Autoridad Gubernamental. A falta de disposición expresa, toda referencia horaria se deberá entender efectuada a la hora del Perú.

1.3.36 Dólar o Dólar de los Estados Unidos de América o US\$: Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.

1.3.37 Empresa Afiliada: Una empresa será considerada afiliada a otra empresa

⁶ Modificado mediante Circular N° 2

cuando el Control Efectivo de tales empresas lo ejerza una misma Empresa Matriz

1.3.38 Empresa Matriz: Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de otra También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

1.3.39 Empresa Subsidiaria: Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa

1.3.40 Empresa Vinculada: Es cualquier Empresa Afiliada, Subsidiaria o Matriz entre sí.

1.3.41 Empresas Bancarias: Es aquella empresa así definida conforme a la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, a que se refiere el ANEXO N° 2, Apéndice 1 de las Bases

1.3.42 Equipamiento Electromecánico⁷: Está conformado por la superestructura ferroviaria, alimentación eléctrica, señalización, telecomunicaciones, control de pasajeros e instalaciones fijas.

1.3.43 Especificaciones Técnicas Básicas: Son los requerimientos técnicos mínimos necesarios para realizar las Obras, que deberán ser cumplidos por el Concesionario.

1.3.44 Estudios Existentes: Es el conjunto de estudios e informes de carácter técnico relacionados al Proyecto

Estos estudios estarán a disposición de los Interesados e Interesados Calificados en la Sala de Datos, pudiendo ser utilizados para la formulación de sus Propuestas Técnica y Económica.

1.3.45 Estudio(s) de Preinversión: Son las evaluaciones ex ante de un proyecto de inversión pública. Comprenden los Estudios de Preinversión a nivel de Perfil y de Factibilidad del Proyecto, declarado viable conforme a los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del SNIP o norma posterior que la modifique o derogue.

1.3.46 Factor de Competencia: Es la variable que define al ganador del Concurso, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2 de las Bases.

1.3.47 Fecha de Cierre: Es el día, lugar y hora que serán comunicados por el Comité mediante Circular, en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 10.2 de las Bases.

1.3.48 FONCEPRI: Es el Fondo de Promoción de la Inversión Privada en las Obras Públicas de Infraestructura y Servicios Públicos, a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, cuyos recursos serán destinados conforme lo establecen las Leyes y Disposiciones Aplicables.

⁷ Incorporado mediante Circular N° 2

1.3.49 Garantía de Fiel Cumplimiento de Obras Civiles⁸: Es la carta fianza bancaria que deberá presentar el Concesionario a favor del Concedente, para garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles, de acuerdo a la Propuesta Técnica presentada por el Postor y a lo señalado en el Contrato

1.3.50 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión: Es la carta fianza bancaria otorgada a favor del Concedente que deberá presentar el Concesionario en la Fecha de Cierre para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las de construcción, equipamiento, electromecánico, provisión de Material Rodante, explotación, operación, mantenimiento de la Concesión, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión conforme al modelo que se acompaña como Formulario 1 del ANEXO N° 2.

1.3.51 Garantía de Fiel Cumplimiento de Provisión de Material Rodante⁹: Es la carta fianza bancaria que deberá presentar el Concesionario en la Fecha de Cierre para garantizar la correcta provisión de Material Rodante, de acuerdo a la Propuesta Técnica presentada por el Postor y a lo señalado en el Contrato.

1.3.52 Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta: Es la carta fianza bancaria que presentará el Interesado Calificado a favor de PROINVERSION, para asegurar la validez, vigencia y seriedad de su oferta (incluye Propuesta Técnica y Económica), conforme al modelo que se acompaña como Formulario del ANEXO N° 5 de las Bases

1.3.53 IGV: Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, así como sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias.

1.3.54 Interesado¹⁰: Es la Persona o Consorcio que ha pagado el Derecho de Participación en el presente Concurso y se presenta al mismo sometiéndose a lo estipulado en las Bases que rigen el Concurso.

1.3.55 Interesado Calificado: Es el Interesado que ha cumplido con los requisitos de precalificación de las Bases y se encuentra habilitado para presentar los Sobres N° 2 y N° 3.

1.3.56 Leyes y Disposiciones Aplicables: Es el conjunto de disposiciones legales que regulan y/o afectan directa o indirectamente el Contrato de Concesión. Incluyen la Constitución Política del Perú, las leyes, las normas con rango de ley, los decretos supremos, los reglamentos, directivas y resoluciones, así como cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico de la República del Perú, resulte aplicable, las que serán de observancia obligatoria para el presente Concurso.

1.3.57 LIBOR: Es la tasa London Interbank Offered Rate a seis (6) meses informada por Reuters a la hora de cierre de Londres.

⁸ Modificado mediante Circular N° 2

⁹ Incorporado mediante Circular N° 2

¹⁰ Modificado mediante Circular N° 2



- 1.3.58 Línea de metro subterráneo¹¹:** Se refiere al trazado de un metro cuya infraestructura subterránea involucra además de su origen y destino, el recorrido, longitud, ubicación de las estaciones de pasajeros con una dirección en particular (este - oeste, norte - sur).
- 1.3.59 Material Rodante:** Son los coches nuevos adquiridos por el Concesionario que conforman Unidades de trenes y que sirven para transportar a los pasajeros, según lo definido en el Contrato de Concesión.
- 1.3.60 Menor Oferta Económica:** Es aquella Oferta Económica que represente el menor valor requerido entre los Interesados Calificados, en función de la cual se otorgará la buena pro del Concurso.
- 1.3.61 MTC:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú.
- 1.3.62 MEF:** Es el Ministerio de Economía y Finanzas de la República del Perú.
- 1.3.63 Notificaciones:** Son los documentos que se indican en el Numeral 2.1.5.
- 1.3.64 Nuevo Sol:** Es la moneda de curso legal en el Perú.
- 1.3.65 Obras¹²:** Son las Obras Civiles, el Equipamiento Electromecánico y el Material Rodante, de conformidad a lo establecido en el Contrato.
- 1.3.66 Obras Civiles¹³:** Son las obras de construcción de infraestructura, tales como túneles, estaciones, patios taller, instalaciones auxiliares, entre otros previstas en o derivadas de las Especificaciones Técnicas Básicas, así como todas aquellas que sean previstas como tal en el estudio definitivo a que se refiere el Contrato, que se construya o implemente para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, de acuerdo al Contrato.
- 1.3.67 Oferta Económica:** Está conformada por los valores que ofertan los Interesados conforme al procedimiento establecido en el Numeral 9.1 de las presentes Bases y que deberá presentarse en el Sobre N° 3.
- 1.3.68 Operador¹⁴:** Es la Persona que acredite experiencia técnica en operación de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el Operador participará en la Concesión a través de la suscripción de un Contrato de Operación, sea o no un accionista o participacionista del Concesionario. No se permitirá la conformación de Consorcio de operadores para acreditar la experiencia técnica en Operación.
- 1.3.69 Participación Mínima:** Es el porcentaje de participaciones o de acciones no menor al veinticinco por ciento (25%) del capital social, suscrito y pagado, del Concesionario, que el Socio Estratégico deberá tener y mantener como mínimo en el Concesionario, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.2.2.8 de las Bases. Esta participación necesariamente tendrá derecho de voto.

¹¹ Incorporado mediante Circular N° 2

¹² Modificado mediante Circular N° 2

¹³ Modificado mediante Circular N° 2

¹⁴ Modificado mediante Circular N° 2



- 1.3.70 Persona:** Es cualquier persona jurídica nacional o extranjera que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.3.71 Plazo de Concesión:** Es el periodo comprendido entre la Fecha de Cerre y la culminación de la Concesión.
- 1.3.72 Postor¹⁵:** Es una Persona o un Consorcio que siendo Interesado Calificado, presenta Sobres N° 2 y N° 3 con ofertas técnicas y económicas respectivamente.
- 1.3.73 Postor Calificado:** Es el interesado cuyo Sobre N° 2 cumplió con los requisitos establecidos en las Bases y ha sido aceptado por el Comité.
- 1.3.74 Presupuesto Referencial:** Equivale a un monto referencial necesario para el diseño, construcción y ejecución de las Obras que se deriva del Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad declarado viable conforme a los requisitos establecidos en el SNIP. El importe del Presupuesto Referencial será expresado en Dólares y será comunicado mediante Circular.
- 1.3.75 Propuesta Económica:** Es la oferta económica del Interesado Calificado que se presentará conforme al Numeral 7.2 y al ANEXO N° 7 de las Bases.
- 1.3.76 Propuesta Técnica:** Contiene la Declaración Jurada presentada por el Interesado Calificado para el diseño, construcción, equipamiento electromecánico, provisión de Material Rodante, operación y mantenimiento de la Concesión, mediante la cual se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas Básicas. Asimismo, la Propuesta Técnica deberá contener una memoria descriptiva sobre su propuesta para el diseño y ejecución de las Obras. Constituye uno de los documentos que presenta el Interesado Calificado en el Sobre N° 2.
- 1.3.77 Proveedor de Material Rodante¹⁶:** Es la Persona que pueda demostrar experiencia en la fabricación, provisión, instalación, pruebas y puesta en marcha de material rodante, de acuerdo a lo establecido en las Bases. Asimismo, el Proveedor de Material Rodante participará en la Concesión a través de la suscripción del Contrato de provisión de Material Rodante, sea o no un accionista o participacionista del Concesionario.
- Un Proveedor de Material Rodante podrá vincularse a más de un Interesado, siempre y cuando dicho Proveedor, no se constituya como Interesado ni forme parte de uno.**
- No se permitirá la conformación de Consorcio de Proveedores de Material Rodante para acreditar la experiencia técnica en provisión de Material Rodante.**
- 1.3.78 Proyecto¹⁷:** Es la "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".
- 1.3.79 Proyecto de Contrato:** Es el modelo de Contrato de Concesión no definitivo que será entregado a los Interesados a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno

¹⁵ Modificado mediante Circular N° 2

¹⁶ Modificado mediante Circular N° 2

¹⁷ Modificado mediante Circular N° 2

de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en alguna medida a PROINVERSIÓN, al Comité y/o al Concedente

1.3.80 Representante Legal: Es la persona natural con domicilio señalado en Lima (Perú) designado como tal por el interesado para los efectos de este Concurso

1.3.81 Sala de Datos¹⁸: Es el área determinada por el Comité que contendrá los documentos relacionados con este proceso de Promoción a la Inversión Privada, y que se podrá a disposición solamente de los Interesados, Interesados Calificados, sus Agentes Autorizados y Representantes Legales que hayan pagado el Derecho de Participación y luego de haber suscrito el Acuerdo de Confidencialidad, cuyo modelo se acompaña como ANEXO N° 1

1.3.82 Sistema de Transporte Ferroviario Tipo Metro¹⁹: Es un ferrocarril eléctrico urbano que opera exclusivamente segregado en su derecho de vía cuya infraestructura puede ser subterránea, en viaducto o en superficie, transportando gran cantidad de pasajeros en trenes especialmente diseñados para tal fin y con frecuencias mínimas de operación.

1.3.83 Sistema Ferroviario Urbano²⁰: Es un ferrocarril eléctrico que opera servicios de transporte de pasajeros entre el centro de una ciudad y las afueras de esta en vías férreas principales.

1.3.84 Sobre (s): Hace referencia de manera individual o de manera conjunta a los Sobres N° 1, 2 y 3

1.3.85 Socio Estratégico²¹: Es el accionista o participacionista del Interesado o uno de sus integrantes, en caso de Consorcio, que en forma independiente cumple con al menos uno de los requisitos de experiencia técnica establecidos en el Numeral 5.2.1 de las Bases, así como con el requisito financiero señalado en el Numeral 5.2.1 de las Bases, y que de ser favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, deberá acreditar la Participación Mínima al momento de la constitución del Concesionario.

El Socio Estratégico garantizará los compromisos asumidos por el Concesionario en los términos y condiciones que se señalen en el Contrato de Concesión

1.4. Antecedentes y Marco Legal del Concurso

1.4.1 Mediante Decreto Supremo N° 001-86-MIPRE, fue creada la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, instrumento que fue elevado a rango de ley, mediante la Ley N° 24565 del 30 de octubre de 1986

1.4.2 Mediante Decreto Legislativo N° 674, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso. Mediante Decreto Legislativo N° 758 se dictaron normas para la promoción de las inversiones privadas en infraestructura de servicios públicos.

¹⁸ Modificado mediante Circular N° 2

¹⁹ Incorporado mediante Circular N° 2

²⁰ Incorporado mediante Circular N° 2

²¹ Incorporado mediante Circular N° 2

Mediante Decreto Legislativo N° 839, de 20 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).

1.4.3 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprobó el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos. Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.

1.4.4 Mediante Ley N° 27111 de fecha 16 de mayo de 1999, se transfirió a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.

1.4.5 Por Decreto de Urgencia N° 054-2001 se facultó a COPRI a tomar a su cargo los procesos de promoción de inversión privada y de otorgamiento de concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, de competencia de las Municipalidades, Sociedades de Beneficencia y demás entidades del Estado, bajo los mecanismos, procedimientos y beneficios establecidos en el Decreto Legislativo N° 674 y el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM

1.4.6 Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002 se dispuso la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras (CONITE) y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN).

1.4.7 Mediante Decreto Legislativo N° 1012 de fecha 13 de mayo de 2008, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas para la generación de empleo productivo y dicha norma para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada. Esta norma fue reglamentada mediante el Decreto Supremo N° 146-2008-EF, de fecha 9 de diciembre de 2008.

1.4.8 Mediante Resolución Suprema N° 036-2009-EF, de fecha 22 de marzo de 2009, se constituyeron los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, dentro de los cuales se encuentra el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN.

1.4.9 Mediante Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, de fecha 24 de diciembre de 2010, se aprobó la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, la misma que está conformada por cinco (05) Líneas referenciales, entre las cuales, se encuentra la Línea 2, que conecta el Este (Ate) y el Oeste (Callao).

1.4.10 Mediante Decreto Supremo N° 032-2011-MTC se dispone que el Proyecto Especial AATE tiene como encargo la proyección, planificación, ejecución y administración de la infraestructura ferroviaria correspondiente a la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, aprobada por Decreto Supremo N° 059-2010-MTC.

1.4.11 Mediante Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10, de fecha 01 de abril de



2011 se aprueba el vigente Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN

1 4 12 Mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, de fecha 09 de febrero de 2012 se designa a los Miembros Permanentes del Comité

1 4 13 De conformidad al Estudio de Feinversión, a nivel de Perfil aprobado por la autoridad competente, el trazo del Tramo 1 del Proyecto, comprende de los siguientes ejes: Av. Victor Raúl Haya de la Torre (Carretera Central), Av. Nicolás Aylón, Av. 28 de Julio, Av. Guzmán Blanco Av. Arica, Av. Venezuela, Av. Germán Amezaga, Av. Oscar R. Benavides (Colonial) y la Av. Guardia Chataca. En este trazo se debe realizar la construcción de dos (2) nuevas estaciones para realizar la conexión de la Línea 2 con el Corredor Segregado de Alta Capacidad (COSAC) y la Línea 1 del Metro de Lima Asimismo, de acuerdo al Estudio de Perfil antes mencionado el Tramo 2 del Proyecto comprende la Av. Elmer Faucett, entre la Av. Néstor Gambetta y la Av. Oscar R. Benavides (Colonial)

1 4 14 El Proyecto se ubica en los Distritos de Ate, Santa Anita, San Luis, El Agustino, La Victoria, Jesús María, Cercado de Lima, Breña, San Miguel, La Perla, Carmen de La Legua, Bellavista y Cercado de Callao, Provincias Lima y Callao, Departamento de Lima

1 4 15 El proceso del Concurso referido en las presentes Bases, será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, las normas del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.

1 4 16 En virtud del artículo 3 3 f) del Decreto Legislativo N° 1017, de fecha 4 de junio de 2008, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo no es aplicable al presente Concurso.

1 4 17 Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo interesado, interesado Calificado Persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso conoce el contenido de las Bases y las Leyes Aplicables, las que se enumeran a continuación de manera enunciativa, más no taxativa.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26887 Ley General de Sociedades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contaduría General de la República.
- Ley N° 28059 Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- Ley N° 28253, Ley que declara de Necesidad Pública la continuación de la Ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao
- Ley N° 29754, Ley que dispone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.
- Decreto Legislativo N° 295 Código Civil.
- Decreto de Urgencia N° 063-2009, Aprueba la Fusión por Absorción de la AATE, de la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Ministerio de

Transportes y Comunicaciones

- Decreto de Urgencia N° 002-2011, mediante el cual se declara de necesidad nacional y de ejecución prioritaria en el año 2011, la promoción de la inversión privada en diferentes proyectos, asociaciones público privadas y concesiones, entre ellos, el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 2
- Decreto Legislativo N° 1012, mediante el cual se aprueba Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicha normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, así como sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos
- Decreto Supremo N° 060-96-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos
- Decreto Supremo N° 032-2005-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Ferrocarriles
- Decreto Supremo N° 108-2006-EF, mediante el cual se dictan normas relativas al reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regula la entrega en concesión al sector privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos respecto a la naturaleza de las concesiones y el cofinanciamiento del Estado
- Decreto Supremo N° 146-2008-EF, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicha normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, así como sus normas modificatorias
- Decreto Supremo N° 032-2010-MTC, mediante el cual se dispone que la AATE, constituye un Proyecto Especial, estando encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de las obras y mantenimiento de la infraestructura civil y electromecánica y del equipamiento del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador - Distrito de San Juan de Lurigancho, hasta que se extinga la concesión para la ejecución, explotación, operación y mantenimiento del mismo.
- Decreto Supremo N° 039-2010-MTC, publicado el 12 de agosto de 2010, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema Eléctrico de Transporte de Pasajeros en vías férreas que formen parte del Sistema Ferroviario Nacional.
- Decreto Supremo N° 032-2011-MTC, mediante el cual se amplía el encargo de la AATE dispuesto por Decreto Supremo N° 032-2010-MTC, a fin que el mismo se encargue de la proyección, planificación, ejecución y administración de la infraestructura ferroviaria correspondiente a la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, aprobada con el Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, hasta que se concluyan las obras o se extinga la concesión para la ejecución, explotación, operación y mantenimiento de la misma.
- Resolución Suprema N° 002-2013-EF que ratifica el Acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueba el Plan de Promoción respectivo y ratifica la **incorporación del Proyecto al proceso de promoción de la inversión Privada**²².

²² Preciado mediante Circular N° 2



- Resolución Ministerial N° 508-2009-MTC/01 que crea la Unidad Ejecutora AATE (Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao)
- Resolución Ministerial N° 738-2012-MTC/02 publicada el 13 de diciembre de 2012, mediante la cual se modifica el trazo de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de transporte Masivo de Lima y Callao
- Las demás leyes aplicables al Concurso, según sean modificadas, derogadas, sustituidas o interpretadas en el futuro

1.5. Facultades del Comité

1.5.1 El Comité tiene como función conducir el proceso de promoción de la inversión privada que motiva el Concurso materia de las Bases. Está facultado para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes Aplicables.

1.5.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases. El presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Toda modificación a las presentes Bases será comunicada a los Interesados, Interesados Calificados, Interesados o Interesados Calificados a través de Circulares.

1.5.3 La sola presentación de la información prevista en estas Bases y/o solicitada por el Comité para efectos de la Precalificación por parte de un interesado no obliga al Comité a declararlo como Interesado Calificado, así como tampoco la presentación de una propuesta obliga al Comité a aceptarla. La sola presentación por el interesado de los documentos necesarios para precificar, implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional por parte del interesado, interesado calificado, interesado, el interesado calificado o el Adjudicatario, según corresponda, a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas -sin excepción- establecidas en las Bases, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquellos, así como su renuncia irrevocable e incondicional a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, PROINVERSION, el Comité, sus miembros, asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Gobierno del Estado de la República del Perú por el ejercicio de la facultad prevista en estas Bases.

1.6. Contrato de Concesión

1.6.1 El Proyecto de Contrato será puesto a disposición de los Interesados de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del ANEXO N° 12 de las Bases.

1.6.2 Los Interesados podrán presentar sugerencias al Proyecto de Contrato dentro de los plazos indicados en el ANEXO N° 12 de las Bases, con las mismas formalidades previstas en los Numerales 3.1.1 y 3.1.2. El Comité no estará obligado a recoger las sugerencias que los Interesados o Interesados Calificados formulen al Proyecto de Contrato.

1.7. Cronograma del Concurso

Las fechas de las actividades del Cronograma se presentan en el ANEXO N° 12 de las Bases

El Comité podrá modificar las fechas del Cronograma en cualquier momento, lo cual será comunicado a los interesados mediante Circular

1.8. Interpretación y referencias

1.8.1 Los términos y expresiones utilizadas en las Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo, y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en el Estado de la República del Perú. Se considerará, sin admitirse prueba en contrario, que todo participante en este proceso conoce las leyes y regulaciones vigentes en el Estado de la República del Perú y aplicables a este caso.

1.8.2 Los títulos de los capítulos, numerales, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido

1.8.3 En caso de contradicción entre lo previsto en las Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo previsto en las Bases, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo previsto en las Bases. En todos los casos, los contenidos de las "enmiendas" y Circulares a que se hace referencia en las Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente

1.9. Antecedentes técnicos puestos a disposición de los Interesados

Los distintos antecedentes técnicos, documentos y Estudios Existentes serán puestos a disposición de los Interesados en la Sala de Datos a que se hace referencia en el Numeral 3.2 de las Bases.

La relación de estos documentos se muestra en el Apéndice 1 del ANEXO N° 8 de las Bases.

2. AGENTES AUTORIZADOS Y REPRESENTANTE LEGAL

2.1 Agentes Autorizados

2.1.1 Designación de Agentes Autorizados

Cada Interesado, deberá designar hasta dos (02) personas naturales con domicilio común en la ciudad de Lima o Callao como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

2.1.2 Carta de Designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el interesado señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 2.1.3 y 2.1.4.



2.1.3 Facultades Otorgadas

- Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar instrictamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas naturales facultadas por el interesado, para:
- I Representar al interesado ante PRO/INVERSIÓN, el Comité y los asesores sobre todos los asuntos que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2.1.
 - II Responder, en nombre del interesado y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule.
 - III Recibir Notificaciones judiciales o extrajudiciales.
 - IV Suscribir, con efecto vinculante para el interesado, el Acuerdo de Confidencialidad que se hace referencia en el Numeral 3.2.2.
 - V Presentar los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, sin perjuicio de las formalidades que deben cumplir los mismos.

2.1.4 Información

La información que el interesado deberá proporcionar con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima o Callao, números de teléfono, de facsímil y correo electrónico.

2.1.5 Notificaciones

Todas las notificaciones extrajudiciales dirigidas al interesado podrán hacerse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil y/o correo electrónico, con confirmación de transmisión completa, expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro facsímil y/o correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio común señalado por los Agentes Autorizados a que se refiere el Numeral 2.1.4.

2.1.6 Sustitución

El interesado, previa comunicación escrita dirigida al Comité que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 2.1.2, podrá sustituir a cualquiera de los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono o de facsímil y correo electrónico señalados para los Agentes Autorizados, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los números de teléfono, de facsímil y correo electrónico, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao. La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio, teléfono, facsímil o correo electrónico, según sea el caso, surten efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el interesado, es recibida por el Comité.

2.2 Representante Legal

2.2.1 Designación y Facultades

Los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un interesado presente con relación al Concurso,

deberán estar firmados por el Representante Legal de quien presente dichos documentos y que se encuentre debidamente facultado al efecto de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

El interesado únicamente podrá designar hasta tres Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos a lo dispuesto en los Numerales 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales deberán incluir, entre otras, las facultades señaladas en el Numeral 2.1.3, y además deberán ser lo suficientemente amplias para que, de manera conjunta o individual pueda(n) firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar los documentos de presentación de las propuestas y suscribir el Contrato.

En caso el interesado sea un Consorcio, la designación del Representante Legal del interesado, deberá ser efectuada a través de los apoderados de los integrantes del Consorcio, en forma conjunta, que cuenten con facultades para ello. Tales facultades deberán acreditarse mediante la presentación de copia legalizada notarialmente, del poder o documento similar.

No obstante, en caso que el(los) integrante(s) del Consorcio proceda(n) de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Supratitulado la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1961 en la Ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los referidos documentos únicamente deberán cumplir con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

2.2.2 Presentación del Poder

El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales deberá contener las facultades de representación correspondientes, así como la información a que se refiere el Numeral 2.1.4, de las Bases. Será presentado conjuntamente con las credenciales en el Sobre N° 1.

Alternativamente, la información mencionada en el Numeral 2.1.4 podrá ser proporcionada mediante una carta simple, con firma legalizada del Representante Legal del interesado.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal o la sustitución de los inicialmente designados, sólo entarán en vigor a partir de la fecha en que el Comité reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento, incluyendo la revocatoria expresa de las facultades del anterior Representante Legal²³.

2.2.3 Forma del Poder

Los poderes otorgados en el Perú deberán constar por escritura pública o en

²³ Incorporado mediante Circular N° 2



copia legalizada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan de ser aplicable

Los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales deberá estar

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto,
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

En los casos que el interesado proceda de un país miembro contratante (signatario) del "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" adoptado el 5 de octubre de 1967 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales no requerirá de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

Para el caso de los representantes legales del Constructor, Proveedor de Material Rodante, del Socio Estratégico, **del Operador** y del Asesor Técnico en Operación (**cuando corresponda**), los poderes con las formalidades de indicadas en los párrafos anteriores, deberán ser presentados a más tardar a la Fecha de Cierre²⁴.

2.2.4 Inscripciones en la Oficina Registral²⁵

En ningún caso se exigirá que, al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, si deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso su representada resulte Adjudicatario. Esta disposición también será de aplicación para los representantes legales del Constructor, Socio Estratégico, **del Operador** y **del Asesor Técnico** en Operación (**cuando corresponda**) y del Proveedor de Material Rodante.

Cada interesado debe contar con Agentes Autorizados y Representantes Legales distintos. Se prohíbe la figura del Representante Legal o Agente Autorizado, común a más de un interesado.

3. CONSULTAS E INFORMACIÓN

3.1. Consultas Sobre las Bases y Sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.1. Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el ANEXO N° 12 de las Bases y hasta las fechas señaladas en ese mismo Anexo, los Interesados e Interesados Calificados, sólo a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, según corresponda, podrán hacer consultas sobre las Bases y

sugerencias al Proyecto de Contrato

3.1.2 Formalidad de las consultas y Sugerencias

Las consultas y sugerencias se formularán por escrito y en idioma español debiendo estar dirigidas a

Sra. Christy García Godos Naveda

Jefe de Proyecto

PROINVERSIÓN

Av. Canaval Moreyra N° 150, Piso 8, San Isidro – Lima, Perú

Teléfonos: 200-1200 anexos 1211-1362

Fax: 200-1260 o 421-2616

Correo electrónico: metrolimalea2@proinversion.gob.pe

3.1.3 Circulares²⁶

3.1.3.1 Las respuestas del Comité a las consultas formuladas de acuerdo con el numeral 3 serán comunicadas mediante Circulares a todos los interesados o Interesados Calificados, según sea el caso, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta

El Comité no está obligado a absolver las consultas a las Bases que no guarden relación con el presente Concurso

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común **y/o correo electrónico** señalados conforme al Numeral 2.1.4 de las Bases. Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN www.proinversion.gob.pe y estarán disponibles para su revisión en la Sala de Datos.

Luego de la Precalificación de los Interesados, las Circulares sólo serán notificadas a los Interesados Calificados, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los **Postores** que presentaron Propuestas, **sin perjuicio de su publicación en la página web de PROINVERSIÓN.**

3.1.3.2. Las Circulares emitidas por el Comité formarán parte integrante de estas Bases, siendo, en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Interesados y Interesados Precalificados.

3.2. Acceso a la Información - Sala de Datos

3.2.1. Acceso a la Sala de Datos²⁷

3.2.1.1. Los interesados que hayan pagado el Derecho de Participación y suscrito el Acuerdo de Confidencialidad tendrán acceso a la información relativa al Proyecto, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos, hasta la fecha indicada en el Cronograma. **Dicha Sala de Datos se encuentra ubicada en Av. Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro – Lima, Perú. Adicionalmente, los documentos que forman parte de la Sala de Datos**

²⁶ Incorporado mediante Circular N° 2

²⁷ Incorporado mediante Circular N° 2



²⁴ Incorporado mediante Circular N° 2

²⁵ Incorporado mediante Circular N° 2

podrán ser descargados virtualmente en: www.proinversion.gob.pe.

3.2.1.2. El uso de la Sala de Datos deberá coordinarse con la administración de la Sala de Datos conforme a las reglas establecidas para su funcionamiento contenidas en la 'Guía de Usuarios de la Sala de Datos', ANEXO N° 8 de las Bases

3.2.1.3. Los Interesados, a través de comunicación escrita cursada al Comité por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas naturales que tendrán acceso a la Sala de Datos

3.2.2. Acuerdo de Confidencialidad

Los Agentes Autorizados deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad que se incluye en el ANEXO N° 1 a fin de que el Interesado tenga acceso a la Sala de Datos

3.2.3. Contenido de Información de la Sala de Datos

La relación de documentos se adjunta en el Apéndice 1 del ANEXO N° 8 de las Bases.

Cualquier documento que se incorpore a la Sala de Datos se comunicará mediante Circular.

3.3. Solicitud de Entrevistas²⁸

Todo Interesado, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del Comité y con el Jefe de Proyecto hasta el día anterior al último día para la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Interesados Calificados, podrán hacerlo hasta el día anterior al último día de la presentación del Sobre N° 2 y Sobre N° 3, previa coordinación con el Comité para la organización de tales entrevistas. **Luego de sostenida la entrevista el interesado o interesado Calificado, según corresponda, deberá suscribir el formato de reuniones conforme el ANEXO N° 14 de las presentes Bases.**

3.4. Limitaciones de Responsabilidad

3.4.1. Decisión independiente de los Interesados

Todos los Interesados deberán basar su decisión de presentar o no su Propuesta Técnica y Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

3.4.2. Limitación de Responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, PROINVERSIÓN, el Comité, o los asesores del Comité, no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso. En consecuencia, ninguna de las personas que participe en el

Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexatitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral

3.4.3. Alcances de la Limitación de Responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 3.4.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos; por el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el MTC o cualquiera de sus dependencias, PROINVERSIÓN, el Comité, sus miembros y asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiriera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios y Anexos

3.4.4. Aceptación por parte del Interesado Calificado de lo dispuesto en el Numeral 3.4

La sola presentación de los documentos de precalificación constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 3.4 por parte del Interesado y, en su caso, del Concesionario, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan la legislación vigente, a plantear cualquier acción, reconvencción, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Comité, sus miembros, asesores, el MTC o cualquiera de sus dependencias.

4. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

4.1. Presentación

4.1.1. Presentación de la Documentación General para la Precalificación (Sobres N° 1)

La presentación de la documentación para la precalificación contenida en el Sobre N° 1, se llevará a cabo en las oficinas del Comité ubicadas en el edificio sito en Av. Canaval Moreyra N° 150, San Isidro - Lima, Perú, dentro del plazo señalado en el ANEXO N° 12

²⁸ Incorporado mediante Circular N° 2



de las Bases

4.1.2 Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3

El interesado deberá presentar un Sobre N° 2 y un Sobre N° 3 ante el Comité o las personas que éste designe, en presencia de Notario Público, en el lugar y hora que se señale mediante Circular.

4.1.3 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal.

Los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 sólo podrán ser presentados personalmente por uno de los Agentes Autorizados o por el Representante Legal del interesado. No se aceptarán ni recibirán documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otro tipo de comunicación

4.2. Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma español o acompañados de traducción simple al idioma castellano. En caso de advertir alguna discrepancia entre los textos en ambos idiomas, prevalecerá el texto en idioma español

En caso de adjuntarse en idioma extranjero folletos o catálogos no requeridos en las Bases, para una mejor comprensión de las credenciales, el Comité podrá solicitar su traducción al idioma castellano.

4.3. Documentos Originales y Copias

Las credenciales que integren el Sobre N° 1 y los documentos del Sobre N° 2, deberán ser presentadas en original o copia legalizada notarial y dos copias, debidamente marcadas como "Original", "Copia 1" y "Copia 2" en la primera página. Las copias no requerirán de legalización notarial.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo precedente, en caso los documentos sean emitidos u otorgados en el extranjero, el Adjudicatario deberá presentar a la Fecha de Cierre dichos documentos debidamente legalizados por consulado del Perú y refrendado respectivo ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, salvo los certificados y estados financieros auditados o no.

4.4. Forma de Presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3²⁹

4.4.1. Los Sobres deberán ser presentados convenientemente cerrados y claramente marcados en su anverso con las indicaciones "Sobre N° 1" o "Sobre N° 2" o "Sobre N° 3", respectivamente, y el nombre del interesado o **Interesado Calificado**.

4.4.2. Toda la documentación presentada en los Sobres deberá ser perfectamente legible y deberá estar foliada en forma clara, de manera correlativa y rubricada en cada folio por el Representante Legal. Asimismo, se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada Sobre.

Los certificados y declaraciones de orden técnico a ser presentados por los interesados, según los requerimientos del Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases, que se incluyen como parte de los Sobres N° 1, N° 2 o N° 3 deberán ser

²⁹ Modificado mediante Circular N° 2

presentados siguiendo las formalidades que exigen estas Bases salvo que, de manera excepcional, el interesado acredite, a través de la autoridad competente del País de origen que los sellos equivalen a las firmas y que por tanto dichos documentos tienen toda validez para efectos del presente Concurso

4.4.3. En caso que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras

4.5. Costo de la Preparación y Presentación³⁰

El interesado o el **Interesado Calificado**, según corresponda, sufragará todos los costos o gastos directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, según sea el caso. El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o PROINVERSIÓN, el Comité, o sus asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso o su resultado

5. CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES) REQUISITOS PARA LA PRECALIFICACIÓN³¹:

Podrán participar en el presente Concurso sólo Personas o Consorcios

Una Persona directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio, no puede participar en más de una Propuesta Técnica y Propuesta Económica.

El monto del derecho para participar en la Etapa de Precalificación es de Dos Mil y 00/100 Dólares (US\$ 2,000.00), incluido IGV, y otorga a su titular o al **Consorcio del que forma parte**, el derecho a participar en el Concurso. Este monto no será reembolsable.

Para poder presentar el Sobre N° 1, el interesado deberá haber pagado el Derecho de Participación en el presente Concurso y proporcionar, a través de la presentación del Sobre N° 1, la información que se detalla a continuación, que tendrá el carácter de Declaración Jurada.

El interesado en la etapa de precalificación, que decida no participar en el Concurso, podrá transferir su derecho de participación a una Persona de su grupo o a un tercero, para lo cual deberá presentar en el Sobre N° 1 el Formulario 2 del ANEXO N° 3 de las Bases, con firma legalizada del cedente.

5.1. Información General³²

El interesado deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna, mediante la presentación del Formulario 1 del ANEXO N° 3 de las Bases, que tendrá el carácter de Declaración Jurada. La Declaración Jurada deberá ser presentada al Comité mediante documento simple firmado por interesado, el Representante Legal del interesado, cuya firma deberá ser legalizada por Notario Público o por el Cónsul del Perú en el País donde se encuentre **domiciliado**.

³⁰ Modificado mediante Circular N° 2

³¹ Modificado mediante Circular N° 2

³² Modificado mediante Circular N° 2



El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el interesado durante las diferentes etapas de Concurso sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del interesado por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el interesado en este Concurso que detecte el Comité, ocasionará que el Comité la descalifique en cualquiera de sus etapas.

5.2. Requisitos de Precalificación del Interesado³³:

El interesado, para precalificar, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos en materia técnica, legal y financiera que se detallan a continuación:

5.2.1. Requisitos sobre Experiencia Técnica del Interesado

A efectos de cumplir con la capacidad técnica, el interesado deberá acreditar experiencia en Construcción, Provisión de Material Rodante y Operación conforme a lo siguiente:

5.2.1.1 Del Constructor

El interesado deberá acreditar experiencia, a través del Constructor o de un Consorcio de máximo tres (03) constructores, en el desarrollo y construcción de obras civiles de una o más Líneas de metro subterráneas que fueron entregadas y recibidas en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de publicación de las presentes Bases. Esta experiencia deberá considerarse la construcción de túneles con el método Tunnel Boring Machine (TBM), la construcción de estaciones subterráneas de metro y en equipamiento electromecánico.

a) En caso de acreditar una sola Línea de metro subterráneo, el monto mínimo de inversión total en los contratos respecto de la obra civil deberá ser Ochocientos y 00/100 millones de Dólares (US\$ 800 000 000.00) y con una ejecución no menor a 15 kilómetros de túneles con 15 estaciones subterráneas.

b) En caso de acreditar varias Líneas de metro subterráneo, en un máximo de cuatro (04) Líneas, el monto mínimo de inversión total en los contratos respecto de la obra civil deberá ser Mil y 00/100 millones de Dólares (US\$ 1 000 000 000.00) y con una ejecución no menor a 20 kilómetros de túneles con 20 estaciones subterráneas. En este caso al menos una de las empresas constructoras del Consorcio de Constructores deberá acreditar por lo menos el sesenta por ciento (60%) de la experiencia.

c) Acreditar experiencia de diez (10) años en suministro e instalación de Equipamiento Electromecánico en un mínimo de dos (02) Líneas, con una extensión no menor de 15 km, con tecnología Automatic Train Protection (ATP), cumpliendo al menos las especificaciones de seguridad de la tecnología ATP, tecnología GoA 4 (Unattended Train Operation, UTO) o driverless GoA 3 (Driverless Train Operation, DTO), así como electrificación por catenaria rígida (1500 Vcc) y vía en placa.

³³ Incorporado mediante Circular N° 2



La acreditación del Constructor se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:

i. El propio Constructor es quien posee la experiencia requerida en construcción.

ii. El Constructor debe poseer el Control Efectivo en la Persona que realiza la construcción de uno o más Líneas.

iii. Las experiencias adquiridas a través de Consorcio de constructores, solo serán reconocidas hasta por el porcentaje de participación del Constructor en el contrato de Consorcio por acreditar.

iv. Para la acreditación del requisito establecido en el literal c) del presente Numeral, el Constructor podrá hacerlo directamente o presentar una promesa firme de celebración de Contrato de Provisión de Equipamiento Electromecánico con el proveedor que cumpla con la experiencia requerida, de conformidad con el Formulario 4 del ANEXO N° 3

Para fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos en construcción, el interesado deberá completar el Formulario 3 del ANEXO N° 3, la presentación de una promesa firme de celebración de Contrato de Construcción de conformidad con el Formulario 8 del ANEXO N° 3, la presentación de una promesa firme de celebración de Contrato de Equipamiento Electromecánico de conformidad con el Formulario 9 del ANEXO N° 3, así como también deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, el Constructor deberá formar parte del interesado. El Constructor podrá presentarse al Concurso únicamente con un interesado y no podrá tener participación en más de un interesado. Este impedimento alcanza a las Empresas Vinculadas y a la Empresa Matriz del Constructor.

El Constructor deberá permanecer en la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, por un periodo mínimo de siete (07) años contados a partir de la Fecha de Cierre, periodo en el cual el Constructor no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión.

5.2.1.2. Del Proveedor de Material Rodante

El interesado directamente o a través del Proveedor de Material Rodante deberá acreditar cada uno de los siguientes requisitos:

a) Una experiencia no menor a diez (10) años como fabricante de Material Rodante.

b) Haber provisto en los últimos tres (03) años, contados a partir de la fecha de publicación de las Bases, de Material Rodante, el cual deberá encontrarse operando en la actualidad, a uno o más Sistemas de Transporte Ferroviario Tipo Metro.

- c) Capacidad de producción promedio anual de 240 coches de trenes urbanos (Metro) como mínimo, en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de publicación de las Bases.
- d) Capacidad de producción promedio anual de 20 trenes urbanos (Metro) como mínimo, con tecnología Automatic Train Protection (ATP), cumpliendo al menos las especificaciones de seguridad de la tecnología ATP. Los trenes deberán también ser equipados con tecnología GoA 4 (Unattended Train Operation, UTO) o driverless GoA 3 (Driverless Train Operation, DTO), en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de publicación de las Bases.

La acreditación del Proveedor de Material Rodante se podrá realizar bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- i. El propio Proveedor de Material Rodante es quien posee la experiencia requerida en provisión de Material Rodante.
- ii. El Proveedor de Material Rodante debe poseer el Control Efectivo en la Persona que realiza la provisión de Material Rodante de conforme a los requisitos solicitados.

El interesado deberá acreditar a un Proveedor de Material Rodante mediante la presentación de una promesa firme de celebración de Contrato de Provisión de Material Rodante de conformidad con el Formulario 10 del ANEXO N° 3

Los requisitos a los que se refiere el presente numeral, deberán ser acreditados a través del Formulario 5 del ANEXO N° 3 de las Bases, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases.

El Proveedor de Material Rodante podrá tener participación en un interesado. En este caso, su participación será exclusiva y excluyente. Consecuentemente, no podrá tener participación en más de un interesado, ni vincular su experiencia en provisión de Material Rodante con otro interesado.

Opcionalmente a lo indicado en el párrafo precedente, el Proveedor de Material Rodante podrá vincularse a más de un interesado, siempre y cuando dicho Proveedor, no se constituya como interesado ni forme parte de uno.

El Proveedor de Material Rodante deberá permanecer en la Concesión, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión, por un periodo mínimo de siete (07) años contados a partir de la Fecha de Cierre, periodo en el cual el Proveedor de Material Rodante no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión. Asimismo, el Proveedor de Material Rodante deberá asegurar el mantenimiento y provisión de repuestos durante el periodo de la Concesión, de acuerdo al Formulario 10 del ANEXO N° 3

5.2.1.3. Del Operador

El interesado deberá acreditar, directamente o a través de un Operador,

experiencia en operación de por lo menos un sistema de transporte ferroviario tipo metro o Sistema Ferroviario Urbano, que transporte como mínimo ciento cincuenta millones (150 000 000) de pasajeros por año, con una antigüedad no menor de diez (10) años, contados a partir de la fecha de publicación de las Bases.

No podrá sumarse el número de pasajeros de más de un sistema de transporte de metro o ferroviario urbano a efectos de acreditar esta experiencia.

Los requisitos a los que se refiere el primer párrafo del presente Numeral, deberán ser acreditados a través del Formulario 6 del ANEXO N° 3 de las Bases, así como también se deberá presentar los certificados o declaraciones técnicas según los requerimientos del Apéndice 1 del ANEXO N° 3 de las Bases. Asimismo, el interesado deberá presentar una promesa firme de celebración de Contrato de Operación de conformidad con el Formulario 11 del ANEXO N° 3.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el Operador deberá formar parte del interesado. En este caso, su participación será exclusiva y excluyente. Consecuentemente, de manera enunciativa:

- i. No podrá tener participación en más de un interesado.
- ii. El Operador no podrá vincular su experiencia en Operación con otro interesado.
- iii. El impedimento antes indicado alcanza a las Empresas Vinculadas y a la Empresa Matriz del Operador.

En caso que el Operador presentado por el interesado no cumpla con los requisitos solicitados, podrá acreditarlos a través de un Asesor Técnico en Operación, para lo cual deberá presentar en el Sobre N° 1, una promesa firme de celebración de Contrato en Asistencia Técnica para la Operación, de conformidad con el Formulario 12 del ANEXO N° 3, sin perjuicio de ello, el Operador deberá acreditar una experiencia mínima de tres (03) años en operación de un sistema de transporte ferroviario tipo metro o ferroviario urbano.

El Operador deberá permanecer durante todo el plazo de la Concesión y el Asesor Técnico en Operación, de ser el caso, deberá firmar el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación por un periodo mínimo de quince (15) años contados a partir de la Fecha de Cierre, período en el cual el Asesor Técnico en Operación no podrá ser sustituido, salvo lo que establezca el Contrato de Concesión.

5.2.2. Requisitos Legales:

Adicionalmente, el interesado deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos legales:

5.2.2.1 Que el interesado sea una Persona o un Consorcio, debiendo acreditar este requisito a través de la presentación de lo siguiente:

- Copia simple con traducción simple al castellano de ser necesario, del



documento constitutivo del interesado. En caso de tratarse de un Consorcio se requerirá copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo de cada uno de sus integrantes. Alternativamente al documento constitutivo del interesado o de los miembros del Consorcio, se aceptará copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, sea del interesado o de los miembros del Consorcio.

- En caso de tratarse de un Consorcio, se requerirá copia simple, con traducción simple al castellano, de ser necesario del documento por el cual se constituye dicho Consorcio.

- Una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del interesado, en caso este sea Persona, confirmando su existencia, de conformidad con las normas legales que resulten de aplicación según su legislación de origen, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 1 del ANEXO N° 4. En el caso que el interesado fuese un Consorcio, deberá presentar, en vez del formulario anterior, una Declaración Jurada firmada por el Representante Legal del interesado, confirmando la existencia y solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y Declaraciones Juradas presentadas, redactada conforme al modelo que aparece como Formulario 2 del ANEXO N° 4. La firma del Representante Legal en estas Declaraciones Juradas deberá ser legalizada notarialmente y.

- Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 3 del ANEXO N° 4, firmada por el Representante Legal del interesado, indicando el porcentaje de participación en el interesado que corresponde a cada uno de sus accionistas o socios. En el caso de Consorcios, también se requerirá dicha información respecto de cada uno de sus integrantes, según corresponda.

5.2.2.2 Que el interesado, o uno o de sus accionistas o socios integrantes, o una Empresa Vinculada al interesado o a uno de sus accionistas o socios integrantes, haya sido la Persona que pagó o adquirió a través de una cesión de derechos, el derecho de participar en la Etapa de Precalificación. Para acreditar este hecho, basta presentar copia del Comprobante de Pago de dicho Derecho o de la comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor, según corresponda. Adicionalmente, una Declaración Jurada que explique la relación de vinculación entre el interesado y dicha Persona, conforme al Formulario 2 del ANEXO N° 3.

5.2.2.3. Tener Representante Legal conforme a los requisitos establecidos en el Numeral 2.2, acreditándolo a través de la presentación de copia legalizada del respectivo poder. Asimismo, el interesado deberá presentar copia legalizada o copia simple de los poderes del (los) representante(s) legal(es) del Socio Estratégico

5.2.2.4. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 4 del ANEXO N° 4, firmada por el Representante Legal del interesado, declarando que el interesado, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el interesado sea un Consorcio, no incurrirán en ninguno de los supuestos de falta de idoneidad para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, detallados en el referido

modelo

Una vez adjudicada la buena pro, tales requisitos deberán ser cumplidos a su vez, por la empresa que suscriba el contrato

Asimismo, no podrán ser interesados aquellos que se encuentren incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil y/o a los que les resulte aplicable las limitaciones señaladas en la Ley N° 29290

5.2.2.5 Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 5 del ANEXO N° 4 ó Formulario 6 del ANEXO N° 4, de ser el caso, firmada por el Representante Legal del interesado, declarando que el interesado, sus accionistas o socios y sus integrantes y los accionistas o socios de estos últimos, en caso que el interesado sea un Consorcio, hayan renunciado a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática u otra, o cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado de la República del Perú, o sus dependencias, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes, asesores y consultores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a sus obligaciones sobre estas Bases, así como la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato.

5.2.2.6. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario 6 del ANEXO N° 4, firmada por el Representante Legal del interesado, declarando que los asesores del interesado para el presente Proyecto, no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PROINVERSIÓN o el Comité, dentro del último año, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada relacionados al Proyecto

5.2.2.7. Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece como Formulario del ANEXO N° 4, o según el modelo que aparece en el Formulario del ANEXO N° 4, según sea el caso, firmada por el Representante Legal del interesado, declarando que el interesado, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de éstos últimos, en caso de ser Consorcio, no posean participación directa o indirecta en ningún otro interesado.

Para el caso de sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores, la participación mencionada en el párrafo precedente, quedará limitada a aquellos casos en los que se ejerza el control de la administración de dicha sociedad, o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante RESOLUCION CONASEV N° 090-2005-EF-94-10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94-10 o norma que la sustituya. Para acreditar este hecho, bastará presentar una Declaración Jurada en tal sentido, redactada conforme al Formulario del ANEXO N° 4 y debidamente suscrita por el Representante Legal.

5.2.2.8. Compromiso de constitución³⁴

5.2.2.8.1 El interesado deberá presentar una Declaración Jurada manifestando su intención de constituir una sociedad concesionaria en el Perú, la misma que podrá adoptar cualquiera de las modalidades societarias reguladas por la Ley

³⁴ Modificado mediante Circular N° 2



General de Sociedades. En caso de Consorcio, la sociedad concesionaria deberá constituirse como mínimo con los mismos accionistas socios o integrantes que mantiene el interesado a la fecha de presentación del Sobre N° 2

5.2.2.8.2. El formato de Declaración Jurada que deberá utilizarse se encuentra en el Formulario 1 del ANEXO N° 5, o en el Formulario 2 del ANEXO N° 5 de las Bases, según sea el caso

5.2.2.8.3. Respecto al Capital Social de la sociedad concesionaria, el mínimo solicitado ascenderá a mil Soles (S/..... 00), el mismo que deberá estar suscrito y pagado conforme se establecerá en el Contrato de Concesión

5.2.2.8.4. En la estructura del accionariado del Concesionario, no se permitirá que participe alguna Persona que haya presentado, directa o indirectamente a través de alguna Empresa Vinculada, una propuesta económica en el Concurso. Asimismo, dentro del accionariado debe existir un Socio Estratégico el mismo que, de forma independiente, deberá poseer y mantener una Participación Mínima que nunca podrá ser menor al **veinticinco por ciento (25%)**

5.2.2.8.5. El Socio Estratégico deberá poseer y mantener su Participación Mínima, hasta **diez (10)** años posteriores a la Fecha de Cierre, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión. Durante dicho plazo el Socio Estratégico podrá transferir o ceder su participación totalmente, previa autorización del Concedente, a un nuevo Socio Estratégico, el mismo que deberá acreditar los requisitos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

5.2.3. **Requisitos Financieros³⁵**

El interesado, deberá acreditar el estricto cumplimiento de los siguientes requisitos financieros:

5.2.3.1. **Un Patrimonio Neto mínimo de Mil seiscientos millones y 00/100 de Dólares Americanos (US\$1 600 000 000.00) al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados.**

El nivel de Patrimonio Neto mínimo exigido podrá ser acreditado de manera directa por el interesado o por cualquiera de sus integrantes en caso de Consorcio, o a través de su Empresa Matriz o sus Empresas Subsidiarias, en caso existan estas últimas.

5.2.3.2. **La acreditación requerida en el Numeral precedente, deberá ser presentada de acuerdo al Formulario 3 del ANEXO N° 5, el mismo que deberá estar firmado en original por el Representante Legal del Interesado.**

5.2.3.3. **Por su parte el Socio Estratégico deberá acreditar un Patrimonio Neto mínimo equivalente a Quinientos Millones y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 500 000 000.00) al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados.**

³⁵ Incorporado mediante Circular N° 2

5.2.3.4 **El Constructor deberá acreditar que cuenta con un patrimonio neto mínimo equivalente Quinientos y 00/100 millones de Dólares Americanos (US\$ 500 000 000.00), al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados.**

5.2.3.5 **El Proveedor de Material Rodante deberá acreditar un patrimonio neto mínimo equivalente a Cuatrocientos y 00/100 millones de Dólares Americanos (US\$ 400 000 000.00), al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados.**

5.2.3.6 **El Operador deberá acreditar un patrimonio neto mínimo equivalente a Doscientos y 00/100 millones de Dólares Americanos (US\$ 200 000 000.00), al cierre de los dos (02) últimos ejercicios económicos anuales auditados. En caso, no cumpla con los requisitos establecidos en el primer párrafo del Numeral 5.2.1.3 de las Bases, el Operador deberá acreditar un patrimonio neto mínimo de Cincuenta y 00/100 millones de Dólares Americanos (US\$ 50 000 000.00).**

5.2.3.7. **El interesado deberá presentar sus estados financieros auditados o documentos análogos (individuales o consolidados, según sea el caso) correspondientes a los dos últimos ejercicios económico.**

Dichos documentos deberán ser presentados, en idioma castellano o en idioma inglés, requiriendo traducción simple para éste último caso

5.3. Verificación de la Información Presentada ante el Comité

A partir de la presentación de la documentación a que se refiere el Numeral 5 y hasta la Fecha de Cierre, el Interesado se compromete a poner a disposición del Comité todos los documentos que le sean solicitados por éste, a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada, conforme a dicho Numeral

5.4. Verificación de requisitos legales

A la Fecha de Cierre, el Adjudicatario y cada uno de sus integrantes, en el caso de Consorcio, deberá presentar al Comité, la Constancia Informativa de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado (OSCE). En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la adjudicación de la Buena Pro, pudiendo procederse conforme lo dispuesto en el Numeral 10.3.

Los certificados y poderes requeridos con fines de precalificación, se podrán presentar según las formalidades del país de origen, siempre y cuando alguna entidad gubernamental competente acredite que dicha formalidad es la que se sigue en ese país.

5.5. Mecanismo de Simplificación³⁶

Es el mecanismo por el cual, los interesados que hubieren precalificado en algún proceso llevado a cabo por PROINVERSIÓN, podrán solicitar, **previo a**

³⁶ Modificado mediante Circular N° 2



la presentación de su Sobre N° 1, a la Dirección de Promoción de Inversiones de PROVERSION, la emisión de un "Certificado de Vigencia de documentos de Precalificación/ Credenciales" indicando aquella documentación que hubieren presentado en otro proceso para los efectos de la Precalificación o presentación de Credenciales, así como la fecha de presentación de dicha documentación. Este certificado no será expedido respecto de aquella documentación que obrare en poder de PROVERSION con más de dos (2) años de antigüedad.

Aquel interesado que presentó documentos de Precalificación o Credenciales en un determinado proceso, solo estará en la obligación de presentar, para los efectos de solicitar su Precalificación o presentar las Credenciales al presente Concurso:

- El Certificado de Vigencia de Documentos de Precalificación,
- Una declaración jurada señalando que la documentación referida en el "Certificado de Vigencia de documentos de Precalificación/ Credenciales" se mantiene vigente, según Formulario 10 del ANEXO N° 4 de las Bases.
- La documentación nueva o adicional requerida para efectos de la Precalificación en las presentes Bases;
- La vigencia de Poder del Representante Legal del Interesado y de cada uno de sus integrantes en caso de Consorcio,
- Copia del Comprobante de pago del Derecho de Participar en el Concurso.

El Comité o el Comité de Evaluación, según sea el caso, verificarán la validez de la declaración jurada, así como su aplicabilidad al proceso de Precalificación a la cual es sometida, y procederá a efectuar la respectiva evaluación de conformidad con lo dispuesto en las Bases.

6. ACTO DE PRESENTACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 Y RESULTADOS DE LA PRECALIFICACIÓN

6.1. Presentación del contenido del Sobre No. 1³⁷

El interesado presentará su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno.

El Sobre N° 1 se recibirá por el Comité o por un Comité de Evaluación de Sobres N° 1, designado por el Comité, y se abrirá en presencia de Notario Público, se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del interesado correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos, las mismas que se alcanzarán debidamente foliadas.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, del Sobre N° 1. Solo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a experiencia técnica y requisitos financieros:

Anexo N° 3 Formulario 3 Experiencia en Construcción
Anexo N° 3 Formulario 4 Experiencia en Equipamiento Electromecánico
Anexo N° 3 Formulario 5 Experiencia en Provisión De Material Rodante
Anexo N° 3 Formulario 6 Experiencia en Operación

³⁷ Modificado mediante Circular N° 2



Anexo N° 3 Formulario 7 Experiencia en Operación del Asesor Técnico en Operación, de corresponder
Anexo N° 3 Formulario 8 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Construcción
Anexo N° 3 Formulario 9 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Equipamiento Electromecánico
Anexo N° 3 Formulario 10 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Provisión De Material Rodante
Anexo N° 3 Formulario 11 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Operación
Anexo N° 3 Formulario 12 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, de corresponder
Formulario N° 2 del Anexo 5, Compromiso de Constitución

Asimismo y, de ser el caso, se dejará constancia, de las observaciones que formule el interesado.

En la evaluación posterior a la recepción del Sobre N° 1, en caso que se constatare la existencia de Defectos del Sobre N° 1, a juicio del Comité de Evaluación, éste instará al interesado a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo indicado en el ANEXO N° 12, bajo apercibimiento de quedar excluido de la calificación.

Adicionalmente, a fin de facilitar el examen, verificación y comparación de datos y requisitos, el Comité de Evaluación del Sobre N° 1 podrá solicitar a cualquier interesado que aclare la información contenida en el Sobre N° 1, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Dentro del plazo máximo señalado en el Cronograma, el Comité emitirá su pronunciamiento, determinando los interesados **Calificados** para participar en las siguientes etapas del proceso de Evaluación, a propuesta del Comité de Evaluación del Sobre N° 1.

6.2. Anuncio de los Interesados Precalificados³⁸

El Comité pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Precalificación en la fecha señalada en el

³⁸ Modificado mediante Circular N° 2

para lo cual cursará una comunicación especial a cada uno de los interesados que haya Precalificado

Cualquier interesado Calificado podrá conformar un Consorcio hasta **quince (15) Días** antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3 Asimismo, en dicho plazo los interesados **Calificados**, en caso de Consorcios, podrán hacer cambios en su conformación. Si el cambio implica que ingrese un nuevo integrante que requiera acreditar algún tipo de experiencia o requisito de las Bases el nuevo integrante y el **Consorcio** deberán satisfacer todos los requisitos de precalificación que correspondan. A tal efecto el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

- i) Formulario 1 del ANEXO N° 6 ó Formulario 2 del ANEXO N° 6, según corresponda, debidamente suscrito por el Representante Legal del interesado y por los representantes legales de cada integrante
- ii) Formulario 3 del ANEXO 6 debidamente suscrito por el representante legal del nuevo integrante
- iii) Copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del documento constitutivo del nuevo integrante. Alternativamente, se aceptará copia simple, con traducción simple al castellano de ser necesario, del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen.
- iv) Copia simple del poder del representante legal del nuevo integrante,
- v) Formularios establecidos en el Numeral 5.2.1, en caso de cambio o sustituya al Socio Estratégico, a fin de acreditar la capacidad técnica que exige las Bases.
- vi) Formulario 3 del ANEXO N° 5, a efectos de **acreditar los requisitos que exigen las Bases, establecidos en el Numeral 5.2.3, en caso de cambio o sustituya al integrante que acredite el requisito financiero correspondiente.**

En caso el nuevo integrante no requiera acreditar ninguna experiencia o requisito exigido en las Bases, se exigirá la presentación de los documentos desde el inciso i) al iv) mencionados precedentemente.

De retirarse algún integrante del Consorcio Precalificado, éste deberá presentar un nuevo Formulario 3 del ANEXO N° 4 con los nuevos porcentajes de participación en el Consorcio.

En ningún caso, los cambios podrán disminuir la participación del Socio Estratégico

Todos los documentos presentados en virtud del presente Numeral, serán parte del Sobre N° 1 para todos los efectos considerados en las Bases y el Contrato

Los cambios deberán ser puestos a consideración del Comité dentro del plazo indicado anteriormente. El Comité se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

La decisión del Comité respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada

6.3. Sustitución del Proveedor de Material Rodante³⁹

El Proveedor de Material Rodante podrá ser sustituido por el Interesado Calificado hasta quince (15) Días antes de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3. Para estos efectos el interesado deberá presentar los documentos requeridos en el Numeral 5.2.1.2, para autorizar la sustitución del Proveedor de Material Rodante.

7. CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3

7.1. Contenido del Sobre N° 2⁴⁰

El contenido del Sobre N° 2 constará de **cinco (5)** documentos, de acuerdo a lo señalado a continuación:

Documento N° 1: Declaración Jurada

El interesado **Calificado** deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario 4 del ANEXO N° 6, en el que deberá consignar lo siguiente:

Que la información, declaraciones, certificación y, en general, toda la información presentada en el Sobre N° 1 permanece vigente a la fecha y permanecerá de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.

En caso sobrevenga, en cualquier momento del Concurso, una discrepancia entre la información presentada en el Sobre 1 y la realidad, tal discrepancia deberá ser comunicada de inmediato al Comité por el interesado **Calificado** para su evaluación.

Documento N° 2: Aceptación de las Bases del Concurso y Contrato

El interesado **Calificado** deberá presentar una Declaración Jurada donde hace constar que conoce las Bases y acepta la versión final del Contrato que será entregada en la fecha indicada en el ANEXO N° 12 y se compromete a que en la eventualidad de ser declarado Ajudicatario, el Contrato de Concesión será firmado por el **Concesionario** constituido de acuerdo a lo indicado en el Numeral 5.2.2.8.1.

Este documento deberá entregarse según el modelo incluido como Formulario 5 del ANEXO N° 6 de estas Bases

Documento N° 3: Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta

El interesado **Calificado** deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica, debiendo presentar una garantía de acuerdo al modelo indicado en el Formulario 4 que como ANEXO N° 5 forma parte integrante de las Bases, por un monto equivalente a **Cincuenta y 00/100 millones Dólares Americanos(US\$ 50 000 000.00).**

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta deberá ser emitida por una Empresa Bancaria Nacional, según lo detallado en el Apéndice 1 del

³⁹ Modificado mediante Circular N° 2

⁴⁰ Modificado mediante Circular N° 2



ANEXO N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional (revocable sin beneficio de excusión ni división y de realización automática). Alternativamente, se podrá aceptar una carta fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría y confirmada por una Empresa Bancaria, la cual puede revertir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos indicados en el Apéndice N° 2 del ANEXO N° 2.

Dicha Garantía tendrá un plazo de vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados desde su fecha de emisión. El Comité podrá disponer la prioroga obligatoria de la referida Garantía, debiendo el Interesado Calificado renovarla por los plazos que se dispongan a tal efecto.

Se precisa que la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta puede estar conformada por más de una carta fianza, cada una con las características mencionadas en los párrafos precedentes, siempre y cuando estén emitidas por una Empresa Bancaria Nacional o por un Banco Internacional de Primera Categoría, confirmada por una Empresa Bancaria, donde el afianzado en cada una de las cartas fianzas sea el Interesado Calificado y la suma de los montos de las cartas fianzas, sea por un monto equivalente a **Cincuenta y 00/100 millones Dólares (US\$ 50 000 000.00)**.

La Garantía presentada por un Interesado Calificado que no resulte Adjudicatario, será devuelta dentro de los quince (15) Días siguientes a la Fecha de Cierre.

Documento N° 4: Propuesta Técnica

Contiene la Declaración Jurada, según formato del Apéndice 1 del ANEXO N° 11, que deberá ser presentada por el Interesado Calificado y mediante el cual dicho Interesado Calificado se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas Básicas.

Asimismo, la Propuesta Técnica deberá contener una memoria descriptiva detallando el diseño de Ingeniería, la metodología, métodos constructivos y cronograma de ejecución de las Obras, la provisión de Material Rodante, el Plan de Operaciones y Explotación además del Mantenimiento de la Infraestructura y el Material Rodante a lo largo del periodo de la Concesión. Para tal efecto, el Interesado Calificado deberá considerar el contenido mínimo que se establece en el Apéndice 2 del ANEXO N° 11.

La propuesta técnica constará, como mínimo, de los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva del diseño de Ingeniería de detalle donde se describan todos los componentes de las Obras Civiles, Equipamiento Electromecánico e instalaciones auxiliares de línea y estaciones de pasajeros requeridos para el funcionamiento del Proyecto.**
- Suministro e instalación de equipos y materiales. El Interesado Calificado deberá mencionar los equipos y tecnología que serán necesarios para la ejecución del Proyecto incluyendo la obtención de las TEMS y los equipos y materiales principales así como la procedencia, transporte, importación, requerimientos de montaje y desmontaje de dichos bienes.**
- Diseño, Suministro e instalación del Equipamiento Electromecánico (Superestructura, señalización y control, electrificación,**

telecomunicaciones, equipamiento electromecánico de patios y talleres de mantenimiento, sistemas de mando centralizado, sistemas contra incendio, ventilación, aire acondicionado, sistemas de bombeo, iluminación y fuerza, sistemas de información al público entre otros que considere en su propuesta.

d. Diseño, fabricación, pruebas de aceptación en fábrica, transporte, ensamble y acople, así como las pruebas de puesta en marcha e integración del Material Rodante Propuesto.

e. Metodología constructiva para el desarrollo del contrato. Entre otros aspectos considerará:

i. Relación de equipos y herramientas especiales para la realización del contrato (construcción, provisión de Material Rodante, operación).

ii. Relación de repuestos estratégicos y críticos.

f. Organización del equipo de trabajo en las distintas fases del Proyecto.

g. Cronograma de ejecución de las Obras.

h. Propuesta de operación del Proyecto incluyendo el entrenamiento y capacitación del personal, los cuadros de mando directivos y técnicos, el requerimiento, distribución y consumo energético, la oferta de trenes en horas punta mañana, tarde y en horas valle, la programación de trenes en días laborables, feriados y festivos en cumplimiento de los servicios obligatorios, las medidas de control y cumplimiento de los niveles de servicio, el requerimiento de seguridad y vigilancia de las instalaciones, el Plan de desarrollo comercial de las estaciones, entre otros que considere aplicables.

i. Propuesta del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura y el Material Rodante mencionando los indicadores de mantenimiento, tipos de intervención, equipamiento e instalaciones requeridas, tecnología, automatización, personal entre otros que considere aplicables.

j. Plan de aseguramiento de la Calidad y memoria descriptiva del contenido del manual de control de calidad.

k. Plan de gestión ambiental y de seguridad y salud incluida una memoria descriptiva del manual de seguridad, salud y ambiente.

l. Memoria descriptiva de los protocolos para la ejecución de las pruebas tanto de aceptación en fábrica como las pruebas de integración antes de la fase comercial del Proyecto.

m. Memoria descriptiva del manual de operaciones y mantenimiento de la infraestructura y el Material Rodante del Proyecto.

El proyecto de diseño de Ingeniería, construcción, equipamiento y funcionamiento que el Postor presentará en su oferta técnica deberá basarse en el Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad del Proyecto. Asimismo, deberá respetar en todo momento el trazado (tanto planta como perfil longitudinal) de los ejes definidos en el estudio de factibilidad así como todas las especificaciones técnicas relativas a los materiales e instalaciones que se definen en dicho estudio. Igualmente, no podrá modificar la ubicación de ninguna de las estaciones ni su definición funcional ni la ubicación de los accesos a estas desde el nivel de la calle. Tampoco podrá modificar la ubicación de los pozos de ventilación del estudio de factibilidad. El incumplimiento de cualquiera de estas prescripciones supondrá la exclusión del postor del proceso de concurso público.

El contenido completo de la Propuesta Técnica se dará a conocer mediante Circular.



Documento 5. Versión final del Contrato de Concesión

Adicionalmente a los documentos indicados anteriormente, el Interesado Calificado deberá presentar un (01) ejemplar de la versión final del Contrato de Concesión, incluido sus anexos, debidamente visado por el Representante Legal del Interesado **Calificado**, en cada hoja

7.2. Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica-Factor de Competencia

7.2.1 El Interesado Calificado deberá presentar dentro del Sobre N° 3 su Propuesta Económica, según sea informado mediante circular.

7.2.2 Se considerará inválida cualquier Propuesta Económica que no cumpla con lo establecido en el Numeral anterior, no resultando de aplicación la asignación de puntajes de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.2.

Asimismo, se considerará inválida cualquier Propuesta Técnica y/o Económica que se presente en forma condicionada, no resultando de aplicación la asignación de puntajes de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.2

7.2.3 La Propuesta Económica deberá permanecer vigente cuando menos hasta sesenta (60) Días después de la Fecha de Cierre, aun cuando dicha Propuesta Económica no hubiese sido declarada ganadora

Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor El Comité podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas

7.2.4 A los efectos del Concurso, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Interesado Calificado constituye una Propuesta Económica irrevocable por el objeto del Concurso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Interesado Calificado a todos los términos y condiciones, sin excepción, a las Bases.

8. ACTOS DE RECEPCIÓN DE LOS SOBRES N° 2 Y N° 3 Y APERTURA DEL SOBRE N° 2.

8.1. Acto de presentación de los Sobres N° 2 y 3 y Apertura del Sobre N° 2⁴¹

8.1.1 La presentación de los Sobre N° 2 y N° 3 deberá realizarse de acuerdo a las reglas generales previstas en el Numeral 4.1.2 de estas Bases. Sin perjuicio de ello, el Comité otorgará treinta (30) minutos de tolerancia para su presentación.

En caso que todos los **Interesados Calificados** se encontrasen presentes ante el Comité o alguno de sus miembros, antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el Comité podrá dar inicio al acto.

8.1.2 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, recibirá los Sobres N° 2 y N° 3, ante la presencia de Notario Público, quien en cada caso, procederá a la apertura de los Sobres N° 2, en el orden en que fueron presentados por los **Postores**.

8.1.3 Abiertos los Sobres N° 2, el Notario rubricará y sellará todas las páginas de los

⁴¹ Modificado mediante Circular N° 2



documentos originales contenidos en éstos y entregará los mismos al Comité para su evaluación la cual se efectuará conforme a lo establecido en el Numeral 8.2.

8.1.4 Los Sobres N° 3 sin abrir, permanecerán en custodia del Notario Público hasta la fecha de apertura de los Sobres N° 3, prevista en el Cronograma

8.1.5 El Notario Público levantará un acta, en la cual se deje constancia de la recepción de los Sobres N° 2 y N° 3 y apertura del Sobre N° 2, la misma que será firmada por los miembros del Comité y los **Postores** que así lo deseen hacer.

8.2. Evaluación del contenido del Sobre N° 2⁴²

8.2.1 En caso no presentara alguno de los documentos requeridos en el Numeral 7.1 de estas Bases, el **Postores** quedará descalificado del Concurso

8.2.2 El contenido del Sobre N°2 será analizado por el Comité, o por un Comité de Evaluación de Sobre N°2, que será designado por el Comité. El Comité se pronunciará si se admite o no el contenido de los Sobres N°2 presentados por los **Postores**.

8.2.3 Si el Comité o el Comité de Evaluación de Sobre N° 2 determinase que existiera Defectos por subsanar, respecto de cualquiera de los documentos contenidos en el Sobre N° 2, se procederá a comunicar al **Postor** para en el plazo que se otorgue, subsane los Defectos incurridos. En ningún caso se considerará como defecto subsanable la no presentación de cualesquiera de los documentos que deben estar contenidos en el Sobre N° 2.

8.2.4 La Propuesta Técnica contenida en el Sobre N° 2 será declarada técnicamente aceptable cuando cumplan conjuntamente las siguientes condiciones.

a) Cuando se haya cumplido con lo dispuesto en las Bases

b) Cuando la Propuesta Técnica sea aceptada por el Comité, por recomendación del Comité de Evaluación de Sobre N° 2, para lo cual se verificará el cumplimiento de todos los requisitos a ser comunicados mediante Circular y que la misma no se encuentre condicionada

A tal efecto, los resultados de la evaluación de las Propuestas Técnicas contenidas en los Sobres N° 2 serán consignados en un acta de evaluación, que será firmada por los miembros del Comité o del Comité de Evaluación de Sobre N° 2 y esos resultados serán la base para que el Comité, declare técnicamente aceptable o no la Propuesta Técnica contenida en los Sobres N° 2.

8.2.5 Los resultados de la evaluación de los documentos contenidos en los Sobres N° 2 se darán a conocer, de manera individual, a los **Postores** previa a la Apertura de Sobres N° 3

La decisión del Comité sobre los resultados de la evaluación de la propuesta contenida en los Sobres N° 2 tiene el carácter de definitiva y no dará lugar a reclamo ni impugnación alguna por los **Postores Calificados**.

⁴² Modificado mediante Circular N° 2

- 8.2.6 Solo los **Postores Calificados** cuyo contenido del Sobre N° 2 haya sido declarado aceptable, pasarán a la etapa siguiente del Concurso que es la apertura del Sobre N° 3
9. **APERTURA DEL SOBRE N° 3 Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO**
- 9.1 **Apertura del Sobre No. 3 y adjudicación de la Buena Pro⁴³**
- 9.1.1 El Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, dará inicio al acto de apertura de los Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro, en presencia de Notario Público en el lugar y hora señalados en el Cronograma, comunicando los resultados de la evaluación de los Sobres N° 2 de los **Postores**, a los asistentes a dicho acto.
- 9.1.2 Acto seguido, se procederá a abrir los Sobres N° 3 de los **Postores Calificados** cuyos Sobres N° 2 fueron declarados técnicamente aceptables y se dará lectura a su contenido, verificando que las ofertas se ajusten a lo establecido en las Bases.
- 9.1.3 Si alguna de las Propuestas Económicas contenidas en el Sobre N° 3 no cumplierse con los requisitos establecidos por estas Bases, dicha Propuesta Económica no será considerada por el Comité como una Propuesta Económica válida
- 9.1.4 Posteriormente, el Presidente del Comité o la persona que lo sustituya, anunciará aquellas Propuestas Económicas válidas presentadas de acuerdo a lo establecido en el ANEXO N° 7 de las Bases, procediéndose a determinar su puntaje.
- 9.2 **Determinación de Puntajes de la Propuesta Económica⁴⁴**
- Para la evaluación de las Propuestas Económicas y determinación del ganador, se aplicará la fórmula a ser comunicada mediante circular.
- 9.2.1 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro al **Postor Calificado** que haya obtenido el **mejor Puntaje Final** conforme a la aplicación de la fórmula señalada en el Numeral 9.2 de las Bases, salvo exista empate, en cuyo caso se procederá de acuerdo al Numeral 9.2.3 y siguientes.
- 9.2.2 Concluido el procedimiento de adjudicación de la Buena Pro, el Notario Público levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por los miembros del Comité, el Adjudicatario y por los demás **Postores** que deseen hacerlo
- 9.2.3 En el supuesto de empate de los mayores puntajes finales, obtenidos conforme a lo señalado en el Numeral 9.2, los **Postores Calificados** que empataron tendrán un plazo de hasta dos (02) horas para presentar una nueva Propuesta Económica.
- El **Postor Calificado** deberá presentar la nueva Propuesta Económica, mediante la entrega de un nuevo Sobre N° 3, el cual deberá contener únicamente una nueva Carta de Presentación de Propuesta Económica, de acuerdo al ANEXO N° 7, debidamente firmada por el respectivo Representante

⁴³ Modificado mediante Circular N° 2

⁴⁴ Modificado mediante Circular N° 2



- Legal del **Postor Calificado**
- En caso que algún **Postor Calificado** no presente una nueva Propuesta Económica, se considerará como válida la Propuesta Económica originalmente presentada, con la finalidad de compararlo con la(s) otra(s) Propuesta(s) y se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el Numeral 9.2. Si se presentase una nueva Propuesta Económica
- 9.2.4 El Comité seleccionará como Adjudicatario de la Buena Pro, al **Postor Calificado** que haya obtenido el **mejor** puntaje final en la aplicación de la fórmula señalada en el Numeral 9.2
- 9.2.5 En caso de nuevo empate, se otorgará una (01) hora adicional para presentar una nueva Propuesta Económica, la misma que deberá respetar lo establecido en el Numeral 9.2.4 precedente y siguiendo el procedimiento establecido en dicho numeral y el Numeral 9.2.3.
- Si a pesar de ello, el empate subsistiese, se decidirá por sorteo dirigido por el Notario Público y en el mismo acto, de acuerdo al mecanismo que en ese momento establezca el Comité
- 9.3 **Impugnación⁴⁵**
- 9.3.1 **Procedimiento de Impugnación**
- 9.3.1.1 Cualquier Postor Calificado cuyo Sobre N° 2 haya sido aceptado, podrá interponer recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Dicho recurso deberá constar como una observación en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3, y será debidamente sustentada, por escrito, dentro del plazo máximo de ocho (8) Días contados a partir del Día siguiente al de la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité resolverá el recurso dentro del plazo máximo de diez (10) Días contados a partir del día de la presentación del mencionado recurso impugnativo. El Postor Calificado deberá entregar, dentro de los tres (03) Días contados a partir del día siguiente al día de la adjudicación de la Buena Pro, la fianza bancaria a que se refiere el numeral 9.3.2.
- 9.3.1.2. Contra la resolución del Comité, el Interesado Calificado afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROMVERSIÓN dentro del plazo de los tres (03) Días contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción. La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución fidei de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) Días para que el Comité resolviera la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del Día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) Días.
- 9.3.1.3. La apelación interpuesta contra la resolución expresa o fidei del Comité será resuelta en segunda y última instancia, por el Consejo Directivo de PROMVERSIÓN, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) Días contados a partir del día de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inimpugnable en la vía administrativa

⁴⁵ Modificado mediante Circular N° 2

9.3.2 Garantía de Impugnación

9.3.2.1 Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Interesado impugnante entregue al Comité una fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, de acuerdo al ANEXO N° 13, a favor de PROINVERSIÓN. Dicha fianza bancaria deberá ser emitida por una Empresa Bancaria, según lo detallado en el Apéndice 1 ANEXO N° 2 de las Bases, y su monto será igual al 1% del Presupuesto Referencial.

9.3.2.2 **Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor Calificado en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 9.3.1 de las Bases y quedará consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité. En caso la impugnación o el recurso de apelación al interpuerto se declare fundado, se devolverá la garantía de impugnación al Postor Calificado respectivo, no generando intereses a su favor.**

9.3.2.3 **La vigencia de la garantía de impugnación a que se refiere este Numeral será desde el día que se presente dicha garantía hasta sesenta (60) Días posteriores a su emisión.**

La emisión de la garantía deberá efectuarse dentro de los tres (03) Días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro.

9.4 Concurso Desierto

El presente Concurso será declarado desierto, cuando no se tenga como mínimo una (01) Propuesta Económica Válida.

En el caso indicado en el párrafo precedente, se podrá convocar a un nuevo Concurso en una nueva fecha.

9.5 Suspensión o Cancelación del Concurso

El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento, hasta antes de la Fecha de Cierre, sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Esta decisión no es impugnable.

10. PROCEDIMIENTO DE CIERRE

10.1 Fecha de Cierre

La Fecha de Cierre se llevará a cabo en el lugar y hora que se indicará por Circular y se llevará a cabo en presencia de Notario Público, quien certificará los actos a que se refiere el Numeral 10.2. Los gastos notariales de dicha intervención serán sufragados por el Adjudicatario.

10.2 Actos de Cierre⁴⁶

Hasta la Fecha de Cierre se deberán haber verificado los siguientes actos

10.2.1 El Adjudicatario entregará los siguientes documentos

10.2.1.1 Documentación que acredite la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los Estatutos del Concesionario, el mismo que deberá haberse constituido en el Perú, como mínimo con los mismos socios, accionistas, o integrantes que él mantenía en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.2.2.8.3 de las Bases.

10.2.1.2 Acreditación, por parte del Adjudicatario de la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes de los Representantes Legales del Concesionario, Socio Estratégico de conformidad con lo señalado en el Numeral 2.2.4 de las Bases

10.2.1.3 Entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto de la persona jurídica constituida por el Adjudicatario quien suscribirá el Contrato de Concesión, con la constancia de inscripción registral. La constitución de la sociedad será en el Perú, con los mismos socios accionistas, o integrantes y en las mismas proporciones que éstos mantenían en la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, con un capital social suscrito mínimo de acuerdo al Numeral 5.2.2.8.3

10.2.1.4 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones del **Concesionario**.

10.2.1.5 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el monto ascendente indicado en el Literal (i) siguiente.

Esta garantía tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las de diseño, construcción, equipamiento electromecánico, provisión de Material Rodante, explotación, operación y mantenimiento de la Concesión, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión.

Esta Garantía estará constituida por una carta fianza bancaria emitida por una Empresa Bancaria, según lo detallado en el Apéndice 1 del ANEXO N° 2 de estas Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, desde la Fecha de Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente.

Alternativamente, se podrá aceptar una fianza emitida por un Banco Internacional de Primera Categoría confirmada por una Empresa Bancaria del sistema financiero nacional, la cual puede revestir la formalidad que emplee el banco que efectúe la operación, siempre que cumpla con los requerimientos del Apéndice N° 2 del ANEXO N° 2

10.2.1.6 Entrega de la constancia informativa, de no estar inhabilitado, para participar

⁴⁶ Modificado mediante Circular N° 2



- en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el OSCE por parte del Adjudicatario o de los miembros del Consorcio de ser el caso
- 10.2.1.7 Acreditación de pago a que se refiere el Numeral 11.3 de las Bases
- 10.2.1.8 Documentos presentados en el Sobre N° 1 que hayan sido emitidos u otorgados en el exterior, de ser el caso, siguiendo las formalidades del Numeral 2.2.3, salvo los certificados solicitados en el Apéndice 1 del ANEXO N° 3 y estados financieros
- 10.2.1.9 El Adjudicatario deberá entregar los demás documentos señalados en el Contrato de Concesión
- 10.2.2 Suscripción del Contrato de Concesión, por el Concedente, y el Concesionario
- 10.2.3 PROINVERSIÓN devolverá al Adjudicatario la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta
- 10.2.4 Listado de los bienes existentes, proporcionados por el MTC, de acuerdo al Contrato
- 10.3 Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de Oferta Económica⁴⁷.**
- 10.3.1 Si el Adjudicatario incumple cualquiera de sus obligaciones previstas para la Fecha de Cierre señaladas en el Numeral 10.2 de las Bases por razones a él imputables, PROINVERSIÓN podrá ejecutar la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Adjudicatario, en forma inmediata y sin necesidad de aviso previo al mismo. La elección de dicha garantía no limita o restringe cualquier otro derecho que pudiera tener PROINVERSIÓN frente al Adjudicatario que incumplió con sus obligaciones con relación a su propuesta.
- 10.3.2 En caso de verificarse el incumplimiento del Adjudicatario, el Comité aceptará la propuesta del *Postor* Calificado en segundo lugar de acuerdo a lo señalado en el Numeral 9.2 de las Bases. En tal caso, el Comité notificará al *Postor* Calificado titular de tal propuesta, comunicándole su decisión de declarar al nuevo Adjudicatario, informándole además, el procedimiento de cierre y la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo.
- 10.3.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en el Numeral 10.3.1 de las Bases, PROINVERSIÓN y/o el Comité podrán iniciar todas las acciones legales que les permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario original de la Buena Pro.
- 10.4 Entrada en Vigencia del Contrato**
- El Contrato entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos en la Fecha de Cierre, luego de ser suscrito por el representante del Concedente y el representante del Concesionario. La Fecha de Cierre se identificará para todos sus efectos como fecha en la que se suscribe el Contrato.

⁴⁷ Modificado mediante Circular N° 2



11. DISPOSICIONES FINALES

11.1 Régimen Legal Aplicable

Estas Bases, los documentos que las integran, y el Contrato se regirán e interpretarán de acuerdo a las Leyes Aplicables señaladas en el Numeral 1.4 de las Bases.

11.2 Jurisdicción y Competencia⁴⁸

11.2.1 Los interesados, **Interesados Calificados, Postores y Postores Calificados** y las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse entre ellos y PROINVERSIÓN o el MTC con respecto a estas Bases, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

11.2.2 No obstante, a partir de la suscripción del Contrato, el Concesionario y el Concedente se someten exclusivamente al Contrato de Concesión para la solución de las controversias que se susciten

11.2.3 No será de aplicación ninguna disposición que modifique, altere o recorte el derecho del Estado de la República del Perú, de PROINVERSIÓN del Comité, para iniciar cualquier acción judicial o ejecutar una sentencia obtenida en el Perú, ante los jueces y tribunales de otras jurisdicciones, renunciando los interesados, **Interesados Calificados, Postores, Postores Calificados**, las personas que sean miembros de Consorcios, el Adjudicatario y el Concesionario a invocar o ejercer cualquier inmunidad o privilegio a que pudieran tener derecho en dichas jurisdicciones, sin reserva ni limitación alguna, aceptando desde ahora y por el solo hecho de participar en el Concurso, la elección de la jurisdicción o jurisdicciones alternativas efectuadas por el Estado de la República del Perú, PROINVERSIÓN o el Comité según el caso.

11.3 Gastos del Proceso

El Adjudicatario de la Buena Pro o el Concesionario deberá pagar a PROINVERSIÓN, hasta la Fecha de Cierre, de acuerdo a las indicaciones que se le instruyan, por concepto de actos preparatorios, los gastos del proceso que ascenden a US\$ (..... Dólares). Dicho importe incluye el IGV.

11.4 Informe previo de la Contraloría General de la República

Las presentes Bases, así como el Contrato derivado del presente proceso, deberán incorporar los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita en su oportunidad la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del Literal L del Artículo 22 de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

⁴⁸ Artículo 22.- Atribuciones
Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

⁴⁸ Modificado mediante Circular N° 2

L) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior."

11.5 Aporte a FONCEPRI

En referencia al inciso c) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-98-PCM, se ha decidido fijar un monto equivalente al . % en favor del FONCEPRI.

11.6 Disposición del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN

Por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión del 30 de junio de 2005, sólo se recibirán propuestas técnicas y económicas por parte de los interesados del Concurso, en la medida que se haya recibido de la Contraloría General de la República el informe previo, el cual no deberá contemplar observaciones, o en su caso, éstas hayan sido absueltas o subsanadas.

ANEXO N° 1 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Referencia Numeral 3.2.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 201

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
Presente.-

Interesado

representado por su (nombre del interesado) debidamente
identificado con N° (cargo del que suscribe), Sr
con domicilio en
por medio de la
presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité pone a
disposición, de acuerdo con las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en
concesión al sector privado del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambaíta de la Red
Básica del Metro de Lima y Callao". Al respecto, nos comprometemos a mantener
confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar
ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité, a
no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del
Concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con
los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, el MTC, PROINVERSIÓN y el
Comité

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de
nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del
Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a
mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las
acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier
persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la
disposición de cualquier información comprendida en el presente Acuerdo

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni PROINVERSIÓN, ni el Comité,
ni los asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la
exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna
de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán
responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de
tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones
relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos que no
dependemos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención
en relación con el proceso del Concurso

Aceptamos que ninguna de la información suministrada, ningún material, discusión, negociación
u otros asuntos relacionados, constituyen una oferta por parte del Comité o en nombre de éstos,
y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo,
excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los



documentos que fueren puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y por lo tanto, no este sujeta al compromiso de confidencialidad

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al Comité, a los días del mes de de 2011

Firma legalizada

Nombre (Representante Legal del interesado y/o Adquirente)

Entidad (interesado)

ANEXO N° 2

Formulario 1
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
(Referencia Numeral 10.2.1.5 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2011

Señores
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente -

Ref. Carta Fianza No
Vencimiento:

De nuestra consideración

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la Persona) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, incluidas las de construcción, equipamiento electromecánico, provisión de Material Rodante, explotación, operación y mantenimiento, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-P-CM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRANI), la cual deberá estar firmada por alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde el de de 2011, hasta el de de 2011, inclusive.

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria



ANEXO N° 2⁴⁹

Apéndice 1

**EMPRESAS BANCARIAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS
EN LAS BASES**

(Referencia: Numeral 1.3.41 de las Bases del Concurso)

*La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aceptará Cartas
Fianza de Empresas Bancarias autorizadas a emitir cartas fianzas, los cuales serán
aquellos cuyos depósitos a plazo menores a un (01) año estén clasificados en las
categorías CP-1 y AA para obligaciones a largo plazo.*

*Estas clasificaciones deberán estar vigentes al momento de presentar las cartas fianzas y
ser otorgadas por al menos tres clasificadoras de riesgos reconocidas y acreditadas en el
Perú.*

ANEXO N° 2⁵⁰

Apéndice N° 2

**BANCOS INTERNACIONALES DE PRIMERA CATEGORÍA Y RELACIÓN DE ENTIDADES
FINANCIERAS INTERNACIONALES AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS
ESTABLECIDAS EN LAS BASES**

(Referencia: Numeral 1.3.11 de las Bases del Concurso)

*Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la
relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular N° 0045-2012-
BCRP, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de diciembre de 2012, o la
norma que la sustituya. Asimismo, se tomarán en cuenta a las sucursales y/o filiales
de los bancos extranjeros antes referidos.*



ANEXO N° 3

Formulario 1
DECLARACIÓN JURADA
(Compromiso de Información Fidedigna)
(Referencia Numeral 5.1. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente

Que toda la información presentada consignada en los documentos presentados es fidedigna

Lugar y fecha de de 2011

Entidad
Interesado

Nombre
Nombre del Representante Legal del Interesado

Firma
Firma del Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 3

Formulario 2
DECLARACIÓN JURADA
(Vinculación con quien pagó el derecho de participar en la Etapa de Precalificación)
(Referencia Numeral 5. de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que (nombre del Interesado), adquirió el derecho de participar en la Etapa de Precalificación a través de (nombre de la persona que pagó dicho (derecho), el mismo que es (según sea el caso, colocar uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o una Empresa Vinculada a nosotros o a uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, o quien transfirió su derecho de participar en la Etapa de Precalificación, a través de cesión de derechos).

Lugar y fecha de de 2011...

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

En caso exista transferencia de cesión de derecho, también deberá suscribir la presente declaración:

Entidad
Cedente

Nombre
Representante Legal del Cedente

Firma
Representante Legal del Cedente



ANEXO N° 3º

Formulario 5
Experiencia Técnica – Operativa

Referencia: Número 5.2.1.2 de las Bases de Concurso

EXPERIENCIA EN PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE

INTERESADO
PROVEEDOR DE MATERIAL RODANTE

DECLARACIÓN JURADA
(Experiencia en provisión de material rodante ferroviario subterráneo tipo metro)

PROYECTO AL CUAL SE LE HA PROVISIÓN EN PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE	AÑO EN QUE SE REALIZÓ LA PROVISIÓN	NÚMERO DE VEHÍCULOS FABRICADOS	TIPO DE TRENES FABRICADOS / TECNOLOGÍA
TOTAL			

Nombre Representante Legal del Interesado

Firma Representante Legal del Interesado

37 Incorporado mediante Circular N° 2

ANEXO N° 3º

Formulario 6
Experiencia Técnica – Operativa

Referencia: Numeral 5.2.1.3 de las Bases de Concurso

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN

INTERESADO
OPERADOR

DECLARACIÓN JURADA
(Experiencia en operación de transporte ferroviario tipo metro o ferrocarrilo urbano)

SISTEMA FERROVIARIO	CIUDAD DONDE SE HA PRESTADO EL SERVICIO	PERIODO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS
TOTAL			

Nombre Representante Legal del Interesado

Firma Representante Legal del Interesado

38 Incorporado mediante Circular N° 2



ANEXO N° 3⁶⁶
Formulario 7
Experiencia Técnica – Operativa
Referencia Numeral 5.2.1.3 de las Bases de Concurso

ANEXO N° 3⁶⁶
Formulario 8
Experiencia Técnica
Referencia Numeral 5.2.1.1 de las Bases del Concurso

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DEL ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN

INTERESADO
ASESOR TÉCNICO EN OPERACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

EXPERIENCIA EN OPERACIÓN (sistema de transporte ferroviario tipo metro o ferroviario urbano)

SISTEMA FERROVIARIO	CUIDAD DONDE SE HA PRESTADO EL SERVICIO	PERIODO DE OPERACIÓN	NUMERO DE PASAJEROS MOVILIZADOS
TOTAL			

Nombre Representante Legal del Interesado

Firma Representante Legal del Interesado

⁶⁶ Incorporado mediante Circular N° 2

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Por medio de la presente (el Interesado) y (el Constructor) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente.

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Constructor para lo cual se suscribirá el Contrato de Construcción, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:

El Contrato de Construcción a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas establecidas en el Contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú
- El plazo mínimo de permanencia será de siete (07) años, contados a partir de la Fecha de Cierre
- En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario y el Constructor deberán prorrogar el Contrato de Construcción por un periodo equivalente al de la interrupción que genero la extensión
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Constructor y las condiciones para su recalcúlo de ser el caso.
- El Constructor y el Concesionario serán responsables solidariamente frente al Concedente respecto de todas y cada una de las obligaciones relacionadas al Contrato de Construcción y asumidas por el Concesionario a través del Contrato de Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Construcción que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Construcción en la fecha indicada o si este no cumpliere con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Construcción y de Concesión

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

QUINTO

La celebración del Contrato de Construcción no limitará las responsabilidades del Concesionario.

Lugar y fecha: de de 20

⁶⁶ Incorporado mediante Circular N° 2



Representante legal del Interesado

ANEXO N° 3⁵⁷

Formulario 9
Experiencia Técnica
(Referencia Numeral 5.2.1.1 de las Bases del Concurso)

Representante legal del Constructor

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO

Por medio de la presente, (el Interesado) (el Constructor) y (el Proveedor de Equipamiento Electromecánico) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:
En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratara los servicios de Equipamiento Electromecánico para lo cual se suscribirá el Contrato de Equipamiento Electromecánico, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento.

SEGUNDO:
El Contrato de Equipamiento Electromecánico a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas establecidas en el Contrato de Concesión.
- Se regirá y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú.
- El plazo mínimo de permanencia será de siete (07) años, contados a partir de la Fecha de Cierre.
- En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario, el Constructor y el Proveedor de Equipamiento Electromecánico deberán prorrogar el Contrato de Equipamiento Electromecánico por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Proveedor de Equipamiento Electromecánico y las condiciones para su recalcúlo de ser el caso.
- El Proveedor de Equipamiento Electromecánico, el Constructor y el Concesionario serán responsables solidariamente frente al Concedente, respecto de todas y cada una de las obligaciones relacionadas al Contrato de Equipamiento Electromecánico y asumidas por el Concesionario a través del Contrato de Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Equipamiento Electromecánico que ateele lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Equipamiento Electromecánico en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de que se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Equipamiento Electromecánico y de Concesión

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.



⁵⁷ Incorporado mediante Circular N° 2

QUINTO

La celebración del Contrato de Equipamiento Electromecánico no limitará las responsabilidades del Concesionario

Lugar y fecha de de 20.....

Representante legal del Interesado

Representante legal del Constructor

Representante legal del Proveedor de Equipamiento Electromecánico

ANEXO N° 3^{er}

**Formulario 10
Experiencia Técnica**

(Referencia Numeral 5.2.1.2 de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PROVISIÓN DE MATERIAL RODANTE

Por medio de la presente (el Interesado) y (el Proveedor de Material Rodante) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente:

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Concesionario contratará los servicios del Proveedor de Material Rodante, para lo cual se suscribirá el Contrato de Provisión de Material Rodante respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento

SEGUNDO:

El Contrato de Provisión de Material Rodante a ser suscrito contendrá, cuando menos, los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente

- Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Básicas establecidas en el Contrato de Concesión.
- El Proveedor de Material Rodante deberá participar en la elaboración del expediente técnico del Proyecto, en la sección que le corresponda
- Se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú
- El plazo mínimo será de siete (07) años, contados a partir de la Fecha de Cierre
- En caso la ejecución de la Obra se extienda por cualquier motivo, el Concesionario y el Proveedor de Material Rodante deberán prorrogar el Contrato de Provisión de Material Rodante por un periodo equivalente al de la interrupción que generó la extensión.
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión.
- Deberá expresarse la retribución del Proveedor de Material Rodante y las condiciones para su recálculo, de ser el caso.
- El Proveedor de Material Rodante y el Concesionario serán responsables solidariamente frente al Concedente, respecto de todas y cada una de las obligaciones relacionadas al Contrato de Provisión de Material Rodante y asumidas por el Concesionario a través del Contrato de Concesión.
- El Proveedor de Material Rodante deberá asegurar el mantenimiento y provisión de repuestos durante todo el periodo de la Concesión.
- El Proveedor de Material Rodante no podrá conformar un Consorcio de proveedores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Provisión de Material Rodante, vinculado al Contrato de Concesión.
- Cualquier modificación al Contrato de Provisión de Material Rodante que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente

TERCERO:

En caso no presentemos el Contrato de Provisión de Material Rodante en la fecha indicada o si este no cumpliere con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de compromiso de contratar entre quienes lo suscriben y de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se

⁵⁹ Modificado mediante Circular N° 2



Lugar y fecha de 20

de

Representante legal del Interesado

Representante legal del Operador

ANEXO N° 3⁶⁰

Formulario 12
Experiencia Técnica – Operativa
(Referencia Numeral 5.2.1.3 de las Bases del Concurso)

PROMESA FIRME DE CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN

Por medio de la presente, (el Interesado), (el Operador), y (el Asesor Técnico en Operación) nos comprometemos frente al Concedente a lo siguiente

PRIMERO:

En caso (el Interesado) resultara Adjudicatario de la Buena Pro del Concurso, el Operador contratara los servicios del Asesor Técnico en Operación, para lo cual se suscribirá el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación respectivo, con arreglo a lo establecido en las Bases y en el presente documento

SEGUNDO:

El Contrato de Asistencia Técnica para la Operación a ser suscrito contendrá, cuando menos los siguientes elementos esenciales, los mismos que no podrán ser contravenidos, directa o indirectamente:

- Cumplimiento de la Propuesta Técnica y los Niveles de Servicio establecidos en el Contrato de Concesión
- Se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes del Estado de la República del Perú
- El plazo mínimo será de quince (15) años, contados a partir de la Fecha de Cierre y diez años desde el inicio de la operación
- Deberá participar en la elaboración del expediente técnico
- No podrá contravenir el Contrato de Concesión
- Deberá expresarse la retribución del Asesor Técnico en Operación y las condiciones para su recalcúlo, de ser el caso.
- El Asesor Técnico en Operación deberá entregar la información que el Operador o el Concesionario considere pertinente solicitar.
- El Asesor Técnico en Operación no podrá conformar un Consorcio de asesores a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el Contrato de Asesoría Técnica en Operación, vinculado al Contrato de Concesión
- Cualquier modificación al Contrato de Asistencia Técnica para la Operación que afecte lo dispuesto en este numeral, deberá contar con la previa aprobación del Concedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el único responsable por la operación del Servicio frente al CONCEDENTE es el CONCESIONARIO.

TERCERO

En caso no presentemos el Contrato de Asistencia Técnica para la Operación en la fecha indicada o si este no cumpliera con los requisitos establecidos en las Bases, reconocemos la potestad de se ejecute la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta del Interesado. Asimismo, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor del Interesado.

CUARTO

a) El presente documento también tiene carácter de Declaración Jurada para efectos del Concurso, estando vigente hasta que se celebren los Contratos de Asistencia Técnica para la Operación y de Concesión.

b) Renunciamos expresamente a revocar esta promesa.

⁶⁰ Incorporado mediante Circular N° 2



QUINTO

La celebración del Contrato de Asistencia Técnica para la Operación no limitará las responsabilidades del Concesionario

Lugar y fecha de de 20

Representante legal del Interesado

Representante legal del Operador

Representante legal del Asesor Técnico en Operación

ANEXO N° 3⁶¹:

Apéndice 1

Experiencia Técnica – Operativa

(Referencia Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso)

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS O DECLARACIONES TÉCNICAS

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados para el Constructor, Socio Estratégico o para el Asesor Técnico en Operación o Proveedor de Material Rodante, respectivamente y contenidos en el Numeral 5.2.1 de las Bases, el interesado deberá presentar, para cada una de las capacidades mencionadas anteriormente, lo siguiente

- Copia simple del (de los) Certificado (s) emitido (s) por Persona (s) Jurídica (s) de derecho público o privado, a nombre del Constructor, Socio Estratégico, Asesor Técnico en Operación o Proveedor de Material Rodante, respectivamente, que compruebe su experiencia aplicada y exigida en las Bases
- El (los) certificado(s) deberá (n) contener, sin que ello sea limitante, la siguiente información:
 - País y ciudad en la que se presta el servicio;
 - Características de las actividades / servicios desarrollados;
 - Fechas de inicio y término de la prestación del servicio o asesoría;
 - Razón Social del emisor del certificado;
 - Nombre e identificación del signatario del certificado



⁶¹ Modificado mediante Circular N° 2

ANEXO N° 4

Formulario 1

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Persona jurídica constituida)
(Referencia Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del interesado) es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de y que se mantiene vigente de conformidad con los principios legales aplicables del país de origen

Lugar y fecha: de de 2011

Entidad:

Interesado

Nombre: Representante Legal del Interesado

Firma: Representante Legal del Interesado

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)

ANEXO N° 4

Formulario 2

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN (Solo para Consorcios)
(Referencia Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia

Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el interesado en relación con el presente Concurso.

Lugar y fecha: de de 2011

Entidad: Interesado

Nombre: Representante Legal del Interesado

Firma: Representante Legal del Interesado

(La firma del Representante Legal en esta declaración jurada deberá ser legalizada notarialmente)



ANEXO N° 4

**Formulario 3
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**
(Referencia Numeral 5.2.3. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros accionistas o socios o integrantes, es el siguiente:

	Accionista o socio	Porcentaje de participación en el Interesado (sólo aquellos con más o igual al 5%)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
TOTAL		

En el caso de Interesados que son Consorcios:

	Integrantes	Porcentaje de participación en el Interesado
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
TOTAL		

Lugar y fecha: de de 2011

Entidad Interesado

Nombre Representante Legal del Interesado

Firma Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 4

**Formulario 4
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**
(Referencia Numeral 5.2.2. de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que, [..... (nombre del Interesado)], [..... (los integrantes del Consorcio)]

- a) No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú ni para contratar con el Estado de la República del Perú
- b) No han dejado de ser concesionarios por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el TUO de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- c) No nos encontramos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil y/o a los que les resulte aplicable las limitaciones señaladas en la Ley N° 29290.

Lugar y fecha:

Entidad:

Nombre:

Firma:

Representante Legal del Interesado
Representante Legal del Interesado



ANEXO N° 4

Formulario 5

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

(Referencia Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del interesado), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, renuncian a lo siguiente:

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha de de 201

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 4

Formulario 6

CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN

(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del interesado), así como sus accionistas, socios o integrantes, renuncian a lo siguiente

1. A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo
2. A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.

Lugar y fecha de de 201

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado



ANEXO N° 4^{to}

Formulario 7
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso)

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que nuestros asesores legales, técnicos y financieros no han prestado directamente ningún tipo de servicios a favor de PRONINVERSIÓN o el Comité, dentro del último año, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculados con el presente proceso de promoción de la inversión privada

Lugar y fecha de de 201

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 4^{to}

Formulario 8
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN
(Referencia Numeral 5.2.1 de las Bases del Concurso)

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que (nombre del interesado), sus accionistas, socios o integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro interesado

Lugar y fecha de de 201

Entidad
Interesado

Nombre
Representante Legal del Interesado

Firma
Representante Legal del Interesado



ANEXO N° 4⁶⁴

**Formulario 9
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**

(Referencia Numeral 5.2.1. de las Bases del Concurso)

(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del interesado), sus accionistas, socios o integrantes, de ser el caso, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro interesado donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución Conasev N° 090-2005-EF-94 10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10.

Lugar y fecha: de de 201.....

Entidad Interesado

Nombre Representante Legal del Interesado

Firma Representante Legal del Interesado

ANEXO N° 4⁶⁵

**Formulario 10
CREDENCIALES PARA CALIFICACIÓN**

(Referencia Numeral 5.5 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, declaramos bajo juramento que la documentación presentada en el Concurso (señalar el nombre del proceso en el cual oportunamente presentó documentación para precalificar o presentar Credenciales) para los efectos de obtener nuestra precalificación o respecto del cual presentamos nuestras Credenciales, en calidad de interesado, o como miembro de un Consorcio, a la fecha de suscripción de la presente se mantiene vigente, no habiéndose producido variaciones en dicha documentación.

La documentación a la que hacemos referencia, es la siguiente:

- 1 (fistar)
- 2
- 3.

Lugar y fecha: de de 201.....

Entidad Interesado

Nombre Representante Legal del Interesado

Firma Representante Legal del Interesado



ANEXO N° 5

Formulario 1
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN
(Aplicable para el caso de Interesados Individuales)

DECLARACIÓN JURADA
(Referencia Numeral 5.2.2.8 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente

- 1 - Que (el Interesado) manifiesta su intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
 - 2 - Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"
 - 3 - Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el ANEXO N° 12 de las Bases.
- En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha de de 201.....

Entidad Interesado

Nombre Representante Legal del Interesado

Firma Representante Legal del Interesado



ANEXO N° 6⁶⁶

Formulario 2
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN
(Aplicable para el caso de CONSORCIOS)

DECLARACIÓN JURADA
(Referencia Numeral 5.2.2.8 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento lo siguiente

- 1 - Que (Cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.
 - 2 - Que, (los indicados en el punto anterior) manifiestamos nuestra intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.
 - 3 - Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"
 - 4 - Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el ANEXO N° 12 de las Bases.
- En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha de de 201.....

Entidad Interesado

Nombre Representante Legal del Interesado

Firma Representante Legal del Interesado

Entidad Representante Legal de (integrante 1)

Nombre Representante Legal de (integrante 1)

⁶⁶ Modificado mediante Circular N° 2

Firma Representante Legal de (Integrante 1)
 Entidad Representante Legal de (Integrante 2)
 Nombre Representante Legal de (Integrante 2)
 Firma Representante Legal de (Integrante 2)
 (...)
 Entidad Representante Legal de (Integrante n)
 Nombre Representante Legal de (Integrante n)
 Firma Representante Legal de (Integrante n)

ANEXO N° 5⁶⁷
Formulario 3
REQUISITOS FINANCIEROS – SOBRE 1
 (Referencia Numeral 5.2.3 de las Bases del Concurso)

MODELO DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA DE CALIFICACIÓN

Lima, de de 2011

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO-INTEGRACIÓN
Agencia de Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN Presente.-

Interesado
 Ref.: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"

De acuerdo a lo previsto en el Numeral 5.2.2 de las Bases del Concurso, por medio de la presente cumplimos con presentar la información financiera del interesado, de manera individual o consolidada [elegir la opción correspondiente]

REQUISITOS FINANCIEROS

A. Patrimonio Neto del Interesado de manera [individual / consolidada] (Ver Notas 1 y 2)

	PATRIMONIO NETO US\$ []
--	--------------------------

B. Patrimonio Neto del Interesado [en caso de Consorcio]

Integrante del Interesado	Porcentaje de Participación	Patrimonio Neto	Nota 1	Nota 2

C. Patrimonio Neto del Constructor de manera [individual/ consolidada]

	PATRIMONIO NETO US\$ []
--	--------------------------

D. Patrimonio Neto del Proveedor de Material Rodante de manera [individual/ consolidada]



⁶⁷ Modificado mediante Circular N° 2

PATRIMONIO NETO US\$ []

E. Patrimonio Neto del Operador de manera [individual/consolidada]

PATRIMONIO NETO US\$ []

F. En su caso, conversión de cifras expresadas en moneda distinta al Dólar. (Ver Nota 3)

Interesado / Constructor / Proveedor de Material Rodante / Operador	Cifra (Moneda Original)	Tipo de Cambio	Cifra (US\$)

G. Explicación de la relación entre el Interesado, el accionista o integrante de Interesado y su respectiva empresa Matriz o Subsidiaria.

En caso de que la cifra de un accionista o integrante corresponda a otra Persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que la empresa sea Empresa Subsidiaria o Matriz del Interesado, accionista o integrante del Interesado.

Nota 1: Podrá ser acreditado a través del inversionista por sí solo o a través de estados financieros consolidados.

Nota 2: En caso de registros en moneda diferente a US\$, se utilizará la Tabla F para su respectiva conversión.

Nota 3: La tasa de cambio promedio de venta a utilizar será la publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros a la fecha a que se encuentra referida la presente información

Atentamente,

Firma
Nombre Representante legal del Interesado
Entidad Interesado
Firma
Nombre Representante legal del Interesado
Entidad Interesado

ANEXO N° 5^{tes}

Formulario 4

MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA

(Referencia Numeral 7.1 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2011

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Presente -

Ref. Carta Fianza No.

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores: (nombre del Interesado **Calificado**) constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de y 00/100 Dólares Americanos (US\$) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar la Validez, Vigencia y Seriedad de las Propuestas presentadas por nuestro cliente, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, "el Contrato").

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente sea declarado Adjudicatario por el Comité y no cumpla con sus obligaciones en la Fecha de Cierre del Concurso antes mencionado.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará requerimiento por conducto notarial del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spreads) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza tendrá una vigencia de ciento (120) días calendario contados desde su fecha de emisión hasta el día

Los términos utilizados en esta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del Concurso.

Atentamente,
Firma
Nombre
Entidad Bancaria

⁶⁸ Modificado mediante Circular N° 2



ANEXO N° 6⁶⁵

Formulario 1

RECONFORMACIÓN DE INTERESADO

(Referencia Numeral 6.2 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente

1. Que toda la información presentada consignada en los documentos presentados es fidedigna.
2. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un Consorcio a los efectos de participar en el Concurso.
3. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia.
4. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, PROINVERSIÓN y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el interesado en relación con el presente Concurso.

5. Que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros integrantes, es el siguiente:

Integrantes	Porcentaje de participación en el interesado
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

6. Que (nombre del interesado), así como sus integrantes renuncian a lo siguiente:
 - ♦ A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
 - ♦ A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSIÓN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.
7. Que, (nombre del interesado) y sus integrantes, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro interesado.
8. Que, (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, en caso de resultar Adjudicatario.

⁶⁵ Modificado mediante Circular N° 2



9. Que, la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"
10. Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el ANEXO N° 12 de las Bases.
11. Respecto a las declaraciones indicadas en los Números 8, 9 y 10, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento de las mismas podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha de de 201...

Entidad Interesado
 Nombre Nombre del Representante Legal del Interesado
 Firma Firma del Representante Legal del Interesado

Podrá ser suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio.
 (Las firmas en esta declaración jurada deberán ser legalizadas notarialmente)

ANEXO N° 6

Formulario 2

RECONFORMACION DE INTERESADO

(Aplicable para sociedades que tienen listadas sus acciones en bolsas de valores) (Referencia Numeral 6.2 de las Bases del Concurso)

DECLARACION JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente

- 1. Que toda la información presentada consignada en los documentos presentados es fidedigna
- 2. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el Concurso.
- 3. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son empresas constituidas de acuerdo con la legislación de su país de origen y mantienen su existencia
- 4. Que (nombre de cada uno de los integrantes del Consorcio) son responsables solidariamente frente a la República del Perú, PROINVERSION y el Comité respecto de todas y cada una de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas por el interesado en relación con el presente Concurso.
- 5. Que el porcentaje de participación de cada uno de nuestros integrantes, es el siguiente

Integrantes	Porcentaje de participación en el interesado
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
TOTAL	

- 6. Que (nombre del interesado), así como sus integrantes, renuncian a lo siguiente:
 - ♦ A invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo.
 - ♦ A presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier compensación u otro con relación a dicho reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado, PROINVERSION, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a nuestras obligaciones respecto de las Bases, la Propuesta Económica, Propuesta Técnica y el Contrato de Concesión.
- 7. Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que (nombre del interesado), sus integrantes, no poseen participación directa o indirecta en ningún otro interesado donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución Conasev N° 090-2005-EF-94-10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94-10.
- 8. Que, (nombre de

..... (nombre de

Página 93 de 117



cada uno de los integrantes del Consorcio) manifestamos nuestra intención de constituir una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión en caso de resultar Adjudicatario

- 9. Que la persona jurídica a constituirse celebrará el Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av Faucett - Av Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"
 - 10. Que en caso de resultar Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad concesionaria con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda, a la Fecha de Cierre señalada en el ANEXO N° 12 de las Bases.
- Respecto a las declaraciones indicadas en los Numerales 8, 9 y 10, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento de las mismas podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha: de de 201

Entidad Interesado

Nombre Nombre del Representante Legal del Interesado

Firma Firma del Representante Legal del Interesado

Podrá ser suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. (Las firmas en esta declaración jurada deberán ser legalizadas notarialmente)

ANEXO 6

Formulario 3
INCORPORACIÓN DE NUEVO INTEGRANTE DEL INTERESADO
(Referencia Numeral 6.2 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaro bajo juramento lo siguiente:

..... (nombre del nuevo integrante):

- d) No me encuentro sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de mis derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado de la República del Perú, ni para contratar con el Estado de la República del Perú
- e) No he dejado de ser concesionario por incumplimiento de un contrato de concesión celebrado con el Estado de la República del Perú bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el T.U.O. de Concesiones aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada

Lugar y fecha: de de 201.....

Entidad:
Nuevo integrante

Nombre:
Nombre del representante legal del nuevo integrante

Firma:
Firma del representante legal del nuevo integrante

ANEXO N° 6

Formulario 4
VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN
(Referencia Numeral 7.1 de las Bases de la Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados en el Sobre N° 1 permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre

Lugar y fecha: de de 201.....

Entidad:
Interesado Precalificado

Nombre:
Representante Legal del Interesado Calificado

Firma:
Representante Legal del Interesado Calificado



ANEXO N° 6

Formulario 5
ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTRATO
(Referencia Numeral 7.1 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, (nombre del interesado precalificado), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1° Que acatamos todas las disposiciones inherentes al Concurso y Adjudicación de la Buena Pro, las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que Regulan la Entrega en Concesión al Sector Privado de las Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos (TUO) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 060-96-PCM, las Bases y sus Circulares.
- 2° Que hemos examinado y estamos conforme con estas Bases, Contrato y demás antecedentes y documentos de las mismas, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos y su reglamento, estas Bases y demás normativa aplicable al Contrato de Concesión, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, liberamos a PROINVERSIÓN y sus asesores, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
- 3° En caso de resultar Adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a celebrar el Contrato de Concesión respectivo.

Lugar y fecha de de 2011

Entidad
Interesado Calificado

Nombre
Representante Legal del Interesado Calificado

Firma
Representante Legal del Interesado Calificado

ANEXO N° 7

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(Referencia Numeral 7.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 2011

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria
– Comité PRO INTEGRACIÓN
Agencia para la Promoción de la Inversión Privada- PROINVERSIÓN
Presente.-

Ref: Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"

Interesado

Atentamente,

Interesado Precalificado:
Nombre

Nombre:
Representante Legal del Interesado Calificado

Firma:
Representante Legal del Interesado Calificado

Nota: En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, prevalecerá el monto expresado en letras.



ANEXO N° 8

Apéndice 1

GUÍA DE USUARIOS DE LA SALA DE DATOS

(Referencia: Numeral 3.2. de las Bases del Concurso)

I. DISPONIBILIDAD

1. Usuarios autorizados

Los Usuarios autorizados para acceder a la Sala de Datos, son aquellos representantes de las compañías que han adquirido el Derecho de Participación y han sido adecuadamente presentadas e identificadas, ante la administración de la Sala de Datos, con los formularios adecuadamente llenados

2. Capacidad y servicios

La Sala de Datos contará con una sala de reuniones con una capacidad máxima de atención para 6 personas. Los usuarios, aparte de toda la documentación disponible respecto al Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", tendrán facilidades para acceder a impresoras, fotocopiadora, teléfono, fax, similar y otros servicios que faciliten su trabajo.

3. Horario de atención

El horario de atención de la Sala de Datos será de 9:00 a.m. a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

4. Procedimiento para la atención

El interesado que desee hacer uso de la Sala de Datos deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad y presentar su solicitud usando el formulario correspondiente, indicando sus preferencias de horario, tiempo que será utilizado y personas que asistirán. La Coordinación de la Sala de Datos dará respuesta al requerimiento de acuerdo a las disponibilidades y a un criterio de equidad y equilibrio. De preferencia, la Sala de Datos se debe utilizar para consultas y trabajos sobre documentos de consulta. De ninguna manera se convertirá en la base de operaciones de los interesados.

Todos los documentos y servicios serán requeridos a través de los formularios correspondientes y la Coordinación de la Sala de Datos.

II. SERVICIOS OFRECIDOS

El uso de la Sala de Datos es gratuito pero se cobrará el costo de los diferentes servicios de fotocopiado, impresiones, encuadernaciones, grabación de archivos en disquetes, CD, teléfono, fax, refrigerio, etc. Servicios adicionales como copias de planos, escaneado de imágenes, uso de Internet y otros podrán eventualmente ser prestados siempre cuando hubieran sido solicitados con la debida anticipación y serán cobrados también en función de su costo, el que será previamente informado por la Coordinación de la Sala de Datos.

III. FORMULARIOS DE USO EN LA SALA DE DATOS

Se ha incluido en este Anexo el Formulario 1 (IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS) y su Apéndice 1 (CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA). Estos formatos deberán ser entregados llenos antes del primer día de uso de la Sala de Datos, vía fax o correo electrónico, por parte de los representantes del grupo interesado, este es un requisito indispensable para que puedan acceder a la información proporcionada en la Sala de Datos. Es sobre la base de la

información suministrada en este formato que se elaborarán los horarios y reservaciones de uso de la Sala de Datos

Además se incluye en este Anexo, los siguientes documentos

- Formulario 2 (SOLICITUD DE SERVICIOS MULTIPLES), se utilizará para los servicios que requieran los interesados

- Formulario 3 (SOLICITUD DE CONSULTAS TÉCNICAS), servirá para que los interesados puedan hacer consultas por escrito, sobre los diversos temas del Proyecto.



ANEXO N° 8

Formulario 1
IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS
PARA HACER USO DE LA SALA DE DATOS
 (Referencia Numeral 3.2 de las Bases del Concurso)

Lima, de de 201.....

Señores
 Comité de PROINVERSIÓN en
 Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
 Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACION
 Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN
 Presente -

Por la presente yo, (Nombre del Representante), en
 representación de (nombre del interesado) solicito a ustedes hacer
 uso de la Sala de Datos, durante el periodo del programa de visitas que se propone y para las
 personas que se indica en el cuadro del Formulario del ANEXO N° 8

Respecto a los procedimientos para el uso de la Sala de Datos, declaramos haber tomado
 conocimiento de los procedimientos que constan en el Apéndice 1: Guía de Usuarios de la Sala de
 Datos – ANEXO N° 8 de las Bases del Concurso.

Iguualmente, manifestamos conocer que la información de la Sala de Datos es de carácter
 estrictamente confidencial.

Atentamente

 Nombre del Representante

 Documento de Identidad

 Firma del representante de la
 Coordinación de la Sala de Datos

ANEXO N° 8

Formulario 2º
CUADRO DE DATOS Y PERMANENCIA
 (Referencia Numeral 3.2 de las Bases del Concurso)

N°	Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Nacionalidad	Periodo de permanencia (Indicar fecha)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				



⁷⁰ Modificado mediante Circular N° 2

ANEXO N° 8³

Apéndice 1
Relación de documentos de la Sala de Datos
(Referencia Numeral 3.2.3 de las Bases del Concurso)

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FÍSICO	FOLIACIÓN
A.	Estudios Preliminares de la Línea 2:				
A.1	Estudios Básicos de Ingeniería de la Línea Este Oeste, realizados sobre el eje preliminar incluido en la Red Básica del Metro de Lima: 2012 (DS 059-2010-MTC) Estudio de Topografía y Geodesia; Estudio de Suelos, Geología y Geotecnia; Estudio de Hidrología e Hidráulica, ATA	ESP	X	1 DVD	
	INFORME N° 04 : INFORME FINAL TRAMO I				
A.1.4	VOLUMEN I Resumen Ejecutivo, ATA	ESP	X	X	0001 - 0052
A.1.6	VOLUMEN II Estudios de Topografía y Geodesia, ATA				
A.1.5.1	Tomo 1 de 4	ESP	X	X	0001 - 0450
A.1.5.2	Tomo 2 de 4	ESP	X	X	0451 - 0900
A.1.5.3	Tomo 3 de 4	ESP	X	X	0901 - 1350
A.1.5.4	Tomo 4 de 4	ESP	X	X	1351 - 1762
A.1.6	VOLUMEN III Estudio de Geología, Mecánica de Suelos y Geotecnia, ATA				
A.1.6.1	Tomo 1 Estudio de Suelos, Canteras y Boladeros	ESP	X	X	0001 - 0642
A.1.6.2	Tomo 2 Estudio Geológico - Geotécnico del Área de Proyecto	ESP	X	X	0001 - 0117
A.1.6.3	Tomo 2 Geología y Geotecnia - Anexo 3 Prospección Geofísica	ESP	X	X	0001 - 0197
A.1.6.4	Anexo 3. Prospección Geofísica - Sísmogramas y Perfil Sísmico	ESP	X	X	0001 - 0530
A.1.7	VOLUMEN IV Estudio de Hidrología e Hidráulica, ATA	ESP	X	X	0001 - 0148
A.1.8	VOLUMEN V Anexos Planos, ATA	ESP	X	X	0001 - 0122
	INFORME N° 04 : INFORME FINAL TRAMO II				
A.1.9	VOLUMEN I Resumen Ejecutivo, ATA	ESP	X	X	0001 - 0057
A.1.10	VOLUMEN II Estudios de Topografía y Geodesia, ATA				
A.1.10.1	Tomo 1	ESP	X	X	0001 - 0274
A.1.10.2	Tomo 2	ESP	X	X	0275 - 0820

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FÍSICO	FOLIACIÓN
A.1.11	VOLUMEN I Estudio de Geología, Mecánica de Suelos y Geotecnia, ATA				
A.1.11.1	Tomo 1 Mecánica de Suelos	ESP	X	X	0001 - 0384
A.1.11.2	Tomo 2 Estudio Geológico - Geotécnico del Área de Proyecto	ESP	X	X	0001 - 0105
A.1.11.3	Tomo 3 Estudio Geofísico	ESP	X	X	0001 - 0585
A.1.12	VOLUMEN IV Estudio de Hidrología e Hidráulica, ATA	ESP	X	X	0001 - 0157
A.1.13	VOLUMEN V Anexos Planos, ATA	ESP	X	X	0001 - 0102
A.2	Estudio de Demanda y Diseño Operacional de la Línea 2 del Metro de Lima - Línea Este Oeste, realizados sobre el eje preliminar incluido en la Red Básica del Metro de Lima: (DS 059-2010-MTC)	ESP	X	2 DVDs	
A.3	Estudios Básicos de Ingeniería para la Línea Este-Oeste del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en los Ejes Viales : Junín- Grau-9 Diciembre- German Arnezaga-Oscar R. Benavides-Eimer Faucett- Vera y Moreno, 2012	ESP	X	1 DVD	
	INFORME N° 1 INFORME FINAL DEL TRAMO 1 AV. NICOLAS AYLLON-PLAZA Bolognesi				
A.3.1	VOLUMEN I Resumen Ejecutivo	ESP	X	X	0001 - 0025
A.3.2	VOLUMEN II Estudio de Suelos, Geología y Geotecnia	ESP	X	X	0001 - 0513
A.3.3	VOLUMEN III Estudio de Hidrología e Hidráulica	ESP	X	X	0001 - 0067
A.3.4	ANEXOS	ESP	X	X	0001 - 0033
A.3.5	INFORME N° 2 INFORME FINAL DEL TRAMO 2 AV. VENEZUELA-GUARDIA CHALACA Y TRAMO 3 AV. OSCAR R. BENAVIDES- AV. NESTOR GAMBETA				
A.3.5	VOLUMEN I Resumen Ejecutivo	ESP	X	X	0001 - 0041
A.3.6	VOLUMEN II Estudio de Suelos, Geología y Geotecnia				
A.3.6.1	Parte 1	ESP	X	X	0001 - 0455
A.3.6.2	Parte 2	ESP	X	X	0456 - 0889
A.3.6.3	Parte 3	ESP	X	X	0890 - 1202
A.3.6.4	Parte 4	ESP	X	X	1203 - 1602
A.3.7	VOLUMEN III Estudio de Hidrología e Hidráulica	ESP	X	X	001 - 174
A.3.8	ANEXOS	ESP	X	X	001 - 068



CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FÍSICO	FOLIACIÓN
A.3.9	INFORME N° 02 ESTUDIOS TOPOGRAFIA Y GEODÉSICA PARA LA LÍNEA ESTE-OESTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO EN LOS EJES VIALES JUNIN-GRAU, DE DICIEMBRE-GERMÁN AMEZAGA-OSCAR R. BENAVIDES-ELMER FAUCETT. CPS de Ingeniería SAC, 2012	ESP	X	X	0001 - 0020
A.3.10	VOLUMEN I - Ejes Viales Junin - Grau - Socioimbre-German - Amezaga-Oscar R. Benauides-Elmer Faucett	ESP	X	X	0021 - 0313
A.3.11	PLANOS - Ejes Viales Junin - Grau - Socioimbre-German - Amezaga-Oscar R. Benauides-Elmer Faucett	ESP	X	X	0314 - 0459
A.4	Servicio de Toma y Análisis de Información de Movilidad para la elaboración del Estudio de Demanda	ESP	X	1 DVD y 1 CD	-
A.5	Planos de la Línea 2: i) Trazo de los ejes viales incluido en la Red Básica del Metro de Lima; 2012 (DS 089-2010-MTC), ii) Trazo de los ejes viales: Calle Junin - Av. Grau - Av. 9 de Diciembre - Av. Germán Amézaga - Av. Oscar R. Benauides - Av. Elmer Faucett	ESP	X	1 CD	-
A.6	Actualización del Vialario Metropolitano para la elaboración del Estudio de Demanda de la Línea 2 del Metro de Lima; 2012	ESP	X	1 CD	-
A.6.1	Actualización del Vialario Metropolitano para la elaboración del Estudio de Demanda de la Línea 2 del Metro de Lima; 2012	ESP	X	X	001-044
A.6.2	ANEXO	ESP	X	X	001-129
A.7	Estudio de Preinversión a nivel de Perfil de la Línea 2 de Metro de Lima; 2012	ESP	X	1 DVD	-
A.7.1	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen I	ESP	X	X	001-393
A.7.2	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen II Anexo 01 - Trazado - Alternativas de Trazado (incluye planos) Anexo 01 - Trazado - Diseño Geométrico (incluye planos)	ESP	X	X	001-131 001-122
A.7.3	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen III Anexo 02 - Estudio de Demanda Anexo 03 - Sistemas Ferroviarios	ESP	X	X	001-106 001-075
A.7.4	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen IV Anexo 04 - Informe Geológico y Geotécnico (incluye planos) Anexo 05 - Infraestructura (incluye planos) Anexo 06 - Instalaciones y Pozos Anexo 07 - Métodos Constructivos (incluye planos) Anexo 08 - Análisis Multifactorio Anexo 09 - Presupuesto de Inversión, Operación y Mantenimiento Anexo 10 - Cronograma de Obra	ESP	X	X	001-064 001-064 001-040 001-020 001-048 001-140 001-029
A.7.5	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen V Anexo 11 - Informe de Impacto Ambiental	ESP	X	X	001-128



CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FÍSICO	FOLIACIÓN
A.7.6	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen VI Anexo 12 - Informe de Expropiaciones - PACRI (incluye planos)	ESP	X	X	001-348
A.7.7	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen VII Anexo 13 - Informe de Arqueología y Patrimonio. Tomo I - Memoria	ESP	X	X	001-553
A.7.8	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen VIII Anexo 13 - Informe de Arqueología y Patrimonio. Tomo II - Planos	ESP	X	X	001-007
A.7.9	Informe N° 2 - Estudio de Preinversión a nivel de Perfil Volumen IX Anexo 14 - Beneficios Sociales Anexo 15 - Análisis Costo - Beneficio	ESP	X	X	001-050 001-036
A.8	Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad de la Línea 2 de Metro de Lima; 2012	ESP	X	X	2013
A.8.1	Informe N° 3 - Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad Volumen II - Parte I (Demanda)	ESP	X	1 DVD	2013
B.	Información Referencial:				
B.1	Estudio complementario de la Red del Metro de Lima; Sogetel, Cal & Mayor, CESEL	ESP	X		
B.2	Plan Maestro para el Transporte Público en Lima; Rail Consult.	ESP	X		
B.3	Plan Maestro de Transporte Urbano; CTL-C-JICA	ESP	X		
B.4	Estudio de Corredores Complementarios; ALG-INOCSA	ESP	X		
B.5	Elaboración de Estudio de Demanda para la concesión del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en el tramo de la Línea 1, Villa el Salvador - Av. Grau; elaborado por Taryet, Gefinsa, por encargo de PROINVERSIÓN	ESP	X	1 DVD	
B.6	Estudio de Factibilidad del Transporte Urbano en el Área Metropolitana de Lima y Callao en la República del Perú; JICA	ESP	X		
B.7	Estudio de Impacto Vial en la Red Metropolitana de Lima y Callao por el Flujo de Carga del Puerto, Aeropuerto y Zona de Actividad Logística; LOGIT - Sigma	ESP	X		
B.8	Consultoría Integral para el proceso de Concesión del Proyecto Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao Línea 1, Tramo Villa El Salvador - Avenida Grau - San Juan de Lurigancho; elaborado por el Consorcio Europraxis Altante S.L. - Advance Logistic Group Andina S.A.C - Barcelona S.A., por encargo de PROINVERSIÓN	ESP	X		
B.9	"Estudio para la Consolidación del Sistema Integrado de Transporte Público de Lima" Desarrollado por el Consorcio Taryet - Gefinsa - Geoconsult S.A por encargo de FONAM y PROTRANSPORTE	ESP	X	1 DVD	

CÓDIGO	DOCUMENTO	IDIOMA	DIGITAL	FISICO	FOLIACIÓN
B.10	Red de Rutas del Transporte Urbano de Pasajeros; GTU-MML (Transcad)	ESP	X	-	-
B.11	Actualización de la Base de Datos del Plan Maestro de Transporte Urbano	ESP	X	-	-
B.12	Expediente Técnico Definitivo de la Línea 1 Tramo 1	ESP	X	7 DVD's	-
B.13	Informe Sobre Actualización del Trazado de La Red Básica del Metro de Lima, Cesel Ingenieros	ESP	X	-	-
B.14	"Estudio de Racionalización de Rutas de Transporte Público de Pasajeros en el Área de Influencia de la Línea 1 del Proyecto Especial Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao", Desarrollado por la Consultora Taryet por encargo de la AATE	ESP	X	(En el mismo DVD de los códigos B.9 a B.11)	-
B.15	Perfil de Tránsito en las Principales Vías del Área Metropolitana de Lima y Callao: Flujos Vehiculares	ESP	X	-	-
B.16	Foroer Informe : Elaboración del Plan de Chatarro de Vehículos de Transporte Público de Pasajeros en el Área de influencia de la Línea 1 del sistema eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, desarrollado por DEUMAN por encargo de la AATE	ESP	X	1 CD	001-353
B.17	Estudio de Racionalización de Rutas de Transporte Público de Pasajeros en el área de influencia del Corredor Segregado de Alta Capacidad COSAC I, elaborado por ALG, INOCCSA, ECSA por encargo de PROTRANSPORTE -MML	ESP	X	1 CD	-
B.18	Estudio de Racionalización de Rutas COSAC I, GTU, MML	ESP	X	-	-
B.19	Planos de la Estación Central del COSAC I; UNOPS	ESP	X	-	-
B.20	Planos as built (en autocad) de la Estación Gamarra, Estación Grau, Tramo "F" Viaducto, Tramo "G" Viaducto, de la Línea 1 del Metro de Lima	ESP	X	1 DVD	-
B.21	Planos as built de la Estación Central del COSAC, de la Vía Expresa Grau y 06 By Pass	ESP	X	1 DVD	-
B.22	Memoria Descriptiva de las Líneas 3, 4 y 5 del Metro de Lima	ESP	X	1 CD	001-012
B.23	Planos y Base de Datos de los Cinco (5) Corredores Complementarios del COSAC	ESP	X	-	-
B.24	Plano del Proyecto "Mejoramiento del Diseño Geométrico, Sector, Cerro Candela - Carretera Central, Distrito de Ato, Provincia de Lima"	ESP	X	1 DVD	-
B.25	Estudio Definitivo de Construcción del paso a desnivel en la intersección vial de la Av. Javier Prado - Av. Nicolás Ayllón	ESP	X	-	-

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR DE MATERIAL RODANTE
(Referencia: Numeral 5.2.1.2 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que no tenemos impedimento alguno para proveer de Material Rodante en la República del Perú

Lugar y fecha de de 2011.

Entidad
Proveedor de Material Rodante

Nombre
Representante Legal del Proveedor de Material Rodante
Firma
Representante Legal del Proveedor de Material Rodante



ANEXO N° 10

Apéndice 1

Relación Genérica de los Bienes Existentes

(Referencia al Numeral 10.2.4. de las Bases del Concurso)

ANEXO N° 11

PROPUESTA TÉCNICA

Apéndice 1

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS**

(Referencia al Numeral 7.1 de las Bases del Concurso)

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente

1. Que, el diseño construcción de las Obras a ser ejecutadas, así como la provisión de Material Rodante durante el periodo de la Concesión, cumplirán como mínimo con los requerimientos descritos en las Especificaciones Técnicas Básicas, las mismas que figuran en el ...
(...)

Los términos utilizados en esta declaración tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases

Lugar y fecha: de de 201.....

Entidad
Interesado Calificado
Nombre
Nombre del Representante Legal del Interesado Calificado
Firma
Firma del Representante Legal del Interesado Calificado

*Nota para el caso de consorcios:
En caso de Consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio.*



ANEXO N° 11
PROPUESTA TÉCNICA

Apéndice 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS
(Referencia al Numeral 7.1 de las Bases del Concurso)

ANEXO N° 12⁷⁴
CRONOGRAMA
(Referencia: Numeral 1.7 de las Bases del Concurso)

Actividad	Fecha
Convocatoria y entrega de las Bases	11 de enero de 2013
Pago por Derecho de Participación	Hasta 1 Día antes de la Presentación del Sobre N° 1
Visita a la Sala de Datos	Hasta 1 Día antes de la Presentación del Sobre N° 2 y N° 3
BASES	
Consultas a las Bases	Hasta 20 Días antes de la Presentación del Sobre N° 2 y N° 3
Respuestas a las consultas a las Bases	Hasta 15 Días Calendario antes de la Presentación del Sobre N° 2 y N° 3
PRECALIFICACION	
Comunicación a los interesados del envío de documentación a Contraloría General de la República	A ser comunicada por Circular
Presentación del Sobre N° 1	Hasta 2 días posteriores al envío de la documentación a Contraloría General de la República
Observaciones al Sobre N° 1	Hasta 5 días posteriores al envío de la documentación a Contraloría General de la República
Subsanación de observaciones al Sobre N° 1	Hasta 7 días posteriores al envío de la documentación a Contraloría General de la República
Comunicación de resultados de Precalificación	Hasta 9 días posteriores al envío de la documentación a Contraloría General de la República
CONTRATO	
Entrega del Primer Proyecto de Contrato	20 de febrero de 2013
Sugerencias al Primer Proyecto del Contrato	Hasta 15 Días posteriores a la actividad anterior
Entrega del Segundo Proyecto de Contrato	Hasta 15 Días posteriores a la actividad anterior
Sugerencias al Segundo Proyecto del Contrato	Hasta 15 Días posteriores a la actividad anterior
Entrega del Tercer Proyecto de Contrato	Hasta 15 Días posteriores a la actividad anterior
Sugerencias al Tercer Proyecto del Contrato	Hasta 15 Días posteriores a la actividad anterior
Entrega de la versión final aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN	Al Día siguiente de la aprobación del Consejo Directivo
Comunicación a los interesados del Informe Previo de la Contraloría General de la República	Hasta los 3 Días siguientes a la recepción del Informe Previo de la Contraloría General de la República del Perú sin observaciones o levantadas estas (en adelante, el "INFORME")

⁷⁴ Modificado mediante Circular N° 2



ANEXO N° 14^o

(Referencia Numeral 3.3 de las Bases)

FORMATO REUNION CON INTERESADOS O INTERESADOS CALIFICADOS

Nombre del Proyecto:	LINEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BASICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO	Fecha de emisión: 2013
Nombre del interesado o interesado Calificado:	Lugar de reunión:	
Asistentes por parte del interesado o interesado Calificado (detallar nombres y cargo)		
Asistentes por parte de PROINVERSION (detallar nombres y encargo)		
Temas tratados (describir brevemente)		
Observaciones comentadas por postores ó interesados (detallar brevemente)		
Conclusiones (detallar brevemente)		
PROINVERSION	INTERESADO O INTERESADO CALIFICADO	



